

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA – COMODATO PRECARIO)
Demandante: APOLINAR CIFUENTES SÁNCHEZ
Demandados: MERCEDITAS DELGADO PRIETO
Radicado: APELACION SENTENCIA

Radicación núm. 110014003054 2019 01284 01

SENTENCIA POR ESCRITO (Art. 12 inc. 3º L. 2213/22)

Se decide la apelación propuesta por el extremo demandante de la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D. C., agotado el trámite en esta sede.

I. RESUMEN DE ANTECEDENTES.

1.1. Apolinar Cifuentes Sánchez formuló demanda verbal de declaración de comodato precario contra Merceditas Delgado Prieto, fundándola en los siguientes hechos¹:

1.1.1. Cifuentes Sánchez es titular de derecho de dominio del apartamento 202 situado en la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur de esta ciudad.

1.1.2. Debido a su trabajo Cifuentes Sánchez se desplazaba constantemente entre las ciudades de Bogotá, Barranquilla y San Andrés.

1.1.3. Cifuentes Sánchez por sus labores fijó en Bogotá su residencia en el inmueble aludido, entre 1998 a 2015, anualidad en que se radicó, definitivamente, en San Andrés.

1.1.4. En 1998 se conocieron Cifuentes Sánchez y Delgado Prieto, para ese entonces, Merceditas tenía un hijo de 13 años aproximadamente y atravesaba por una penuria económica precaria [no tenía trabajo ni ingresos].

1.1.5. A finales de ese año [1998] Cifuentes Sánchez en un acto de solidaridad y altruismo entregó, gratuitamente, a Delgado Prieto el uso sobre una parte del inmueble a restituir [una habitación] proveyéndole un techo para ella y su hijo en el entretanto superaba su precaria situación, reservándose la facultad de pedir la restitución del bien raíz en cualquier momento.

1.1.6. Cifuentes Sánchez de 1998 a 2015 ocupó el inmueble como legítimo poseedor y propietario concurrentemente con Delgado Prieto y su hijo, siendo meros tenedores.

1.1.7. Con 85 años en el 2015, Cifuentes Sánchez se vio deteriorado en su salud y por recomendación médica se radicó en San Andrés, allí permanece bajo el cuidado de sus hijos.

¹

1.1.8. De 2015 a la fecha Delgado Prieto ocupa como mera tenedora el inmueble, directamente o por conducto de personas a quienes se les permitió su ingreso, sin la autorización del propietario.

1.1.9. Cifuentes Sánchez desde 1998 ejerce de forma pacífica e ininterrumpida el pago de impuestos, celebró contrato de comodato con Delgado Prieto, lo repara y mejora, su interés es recuperar la tenencia dadas las solicitudes de conciliación.

1.1.10. Desde el 2018 se ha reconvenido a Delgado Prieto para la entrega, pues, se necesita para la provisión de recursos en manutención de Cifuentes Sánchez, máxime, cuando ya recuperó su condición económica y al parecer desocupó el bien raíz entregándolo a terceros.

2. La demandada, a través de apoderada judicial, la contestó, oponiéndose a las pretensiones y formuló las excepciones de mérito de *“FALTA DE PRESUPUESTOS SUSTANCIALES DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR INEXISTENCIA DE UN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO ENTRE LAS PARTES”* y *“LA DE NO SER LA DEMANDADA MERA TENEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE RESTITUCION SINO POSEEDORA”*².

2.1. La parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada³.

2.2. En auto de 22 de febrero de 2022 se aceptó la intervención como sucesor procesal de Anderson Cifuentes Bryan ante el fallecimiento de Apolinar Cifuentes Sánchez⁴.

3. Se surtieron las audiencias previstas en los cánones 372 y 373 del Código General del Proceso⁵.

4. Decisión de primer grado

4.1. El juez de primer grado en decisión de 31 de mayo de 2022 resolvió declarar probada la excepción de mérito de «FALTA DE PRESUPUESTOS SUSTANCIALES DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR INEXISTENCIA DE UN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO ENTRE LAS PARTES», desestimó las pretensiones y condenó en costas a la parte demandante⁶.

II. CONSIDERACIONES.

A. Presupuestos Procesales.

5. Están debidamente acaudalados los presupuestos procesales de validez de la actuación, competencia, capacidad para comparecer y ser parte de los sujetos en contienda; de igual forma, no existe vicio en el trámite.

B. La pretensión.

6. El ciudadano Apolinar Cifuentes Sánchez (q.e.p.d.) acudió al órgano jurisdiccional del Estado llamando como sujeto pasivo de la pretensión a Merceditas Delgado Prieto, buscando la existencia de un contrato de comodato precario, su terminación y la restitución del apartamento 202 con nomenclatura: Transversal 38A núm. 29-B-94 Sur de Bogotá D. C.

² PDF01Primera Instancia, PDF03Contestación, folios 1-9 y 10-15.

³ PDF01Primera Instancia, PDF06DescorreTraslado, folios 1-9; PDF08Memorial, folios 1-9.

⁴ PDF01PrimeraInstancia. PDF15AutoAudiencia2022, folios 1-2.

⁵ PDF01PrimeraInstancia, PD18 a PDF23.

⁶ PDF01PrimeraInstancia, PDF24.Sentencia, folios 1-6.

C. La inconformidad con la decisión de primer grado.⁷

7. Se compiló el recurso de apelación desde cuatro *ítems*, así: (1) Existencia del contrato de comodato, (2) Reconocimiento de la propiedad de Apolinar Cifuentes por parte de la demandada e interés correlativo de aquél en mantenerla, (3) interversión del derecho y (4) Identidad del bien.

D. Competencia del Superior en Segunda Instancia.

8. Las facultades del superior, únicamente, se circunscriben al entorno de los reparos puntuales descritos por el inconforme en la fase de interposición del recurso de apelación; proceder de manera distinta, correr sus linderos y actuar por fuera el marco delimitado por el apelante implicaría, necesariamente, confutar el principio de congruencia imperante en el ambiente decisorio, con precisión los artículos 281 y 328 del Código General del Proceso, pues, hoy en día campea la **pretensión impugnativa** y no, la apelación panorámica, claro está, dejando a salvo las determinaciones oficiosas en los eventos previstos por la ley.

Se puntualizó por la literatura jurídica:

“...debido a la modificación que hiciera el Código General del Proceso al trámite del recurso de apelación, cambiando de la apelación panorámica a la pretensión impugnativa, en virtud de lo cual el juez de la alzada sólo «*deberá pronunciarse sobre los argumentos expuestos por el apelante, sin perjuicio de las decisiones que deba adoptar de oficio, en los casos previstos por la ley*» (art. 328) ...”.⁸

E. Problema Jurídico.

9. El interrogante es: ¿Se probó o no la existencia del comodato precario celebrado entre Apolinar y Merceditas?

F. El Caso Concreto.

10. Desde el pórtico la decisión cuestionada debe recibir **confirmación** por las razones expuestas a continuación:

10.1. Argumentó el quejoso una aplicación errónea de las normas regulatorias del comodato precario y una inadecuada valoración del material suasorio; así, después de indicar los elementos característicos de esa naturaleza de negocio, estimó irse por una de las hipótesis propuestas por el Código Civil, *verbigracia*, la tenencia de una cosa ajena **sin previo contrato** y por ignorancia o **mera tolerancia del dueño**, en fin, él comprendió a diferencia del *a-quo* ser esa la relación de tenencia la vinculante entre las partes enmarcada por supuesto en esa tipología de negocio jurídico.

10.2. Entendió que el *a-quo* buscó la existencia de un contrato **en sentido formal**, cuando debía evaluar si de la conducta de los sujetos procesales se desprendía los siguientes elementos: (a) la existencia de un bien no consumible, (b) la entrega del inmueble del comodante al comodatario, (c) su gratuidad y (d) las condiciones individuales de amistad o confianza explicativos del acto desinteresado, todo, en su conjunto, según el censor, lleva a la conclusión de tratarse de una **relación de tenencia precaria, sin previo contrato y por mera tolerancia del dueño**.

⁷ PDF01Primera Instancia, PDF25RecursoDeApelación, folios 2-10.

⁸ Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil- Sentencia 2 de junio de 2022. Expediente 50001 31 10 001 2018 00120 01. MP. Hilda González Neira.

10.3. No hay duda, que el apartamento 202 en litis registra como nomenclatura la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur y/o transversal 39 núm. 28-94 Sur de Bogotá D.C., distinguido con el serial inmobiliario núm. 50S-705332⁹, adquirido por Apolinar Cifuentes Sánchez de José Antonio León Galindo según documento público núm. 7345 de 23 de septiembre de 1998 otorgado en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá D. C.¹⁰, ese es un punto pacífico, pues, así lo indica la prueba documental y se consignó en el hecho 1^o¹¹ de la demanda y la pasiva lo tuvo por cierto¹² en su respectivo escrito, incluso, así lo reconoció en el interrogatorio¹³ y el mismo León Galindo en su testimonio, por demás, lógicamente, es un *bien raíz*.

Con todo, es bueno manifestarlo desde ya que son partes, el comodante o *prestante* y el comodatario o *prestatario*, ahora, no necesariamente el primero debe ser el propietario de la cosa prestada al tenor del artículo 2213 del Código Civil, es suficiente que tenga un poder sobre ella y se encuentre en posibilidad de ceder su uso, es importante esta precisión, pues, la contienda no puede enfrascarse en la titularidad jurídica, pues, varias de las preguntas efectuadas a los testigos se direccionaron a interrogar sobre la titularidad del bien en cuestión cuando en el expediente existía prueba documental idónea suficiente.

10.4. Ahora, pese la reseña legislativa un tanto «elemental» precisamente por la elaboración deóntica de la institución nominada **comodato a título precario**, ello no es óbice para restarle desde lo formal la importancia sustantiva y probatoria propia de cualquier relación jurídica, como parece entenderlo el apelante cuando marginalmente expuso: “Entonces el fallo impugnado se distancia de la norma, en tanto aspiraba a que se le acreditara la existencia de un contrato en su sentido formal, y no, como correspondía...”¹⁴. Claro está, de lo que se trata es acreditar por los medios habilitantes la convención requerida en el libelo genitor todo dentro del marco de la fidelidad a la voluntad de las partes, su intención **o los móviles de los contratantes** en el marco de sus elementos axiológicos.

10.5. Así, el canon 1495 del Código Civil, define el *contrato* o *convención*, como un acto de la voluntad donde una parte se obliga con otra a *dar, hacer o no hacer* alguna cosa; a su vez, el 1502 *ídem* prevé las exigencias afines para “que una persona se obligue” **por un acto o declaración de voluntad**: (1) sea legalmente capaz, (2) consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio, (3) recaiga sobre un objeto lícito y (4) tenga una causa lícita.

10.5.1. En relación con el **comodato o préstamo de uso** el precepto 2200 de la obra citada, lo estatuye como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble, o raíz para su uso y, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, perfeccionándose con la tradición de la cosa. Aquí alguna de sus características: (a) es **gratuito**, o sea, que por el uso del bien no hay ninguna contraprestación para el prestante o comodante, a quien se le reconoce un ánimo bienhechor, (b) es **real**, en tanto se perfecciona por la entrega de la cosa, (c) es **principal**, no requiere de algún otro para tener existencia jurídica, amén que por su enunciación y regulación legal es (d) **nominado y típico**.

Puntualizó la jurisprudencia:

“Entre las características esenciales (art. 1501 C. C.) que, según la norma pretranscrita, delimitan la institución, y la identifican como una relación jurídica de tenencia, se hallan las de corresponder a un negocio real, porque no se perfecciona sino por virtud de la entrega (no tanto la tradición, en sentido técnico) de la cosa sobre la cual versa (arts. 1500 y 2200 C. C.), carácter que se explica por cuanto la obligación fundamental, consiste en la restitución de la cosa por parte del comodatario al comodante; es, asimismo, una convención sustancialmente gratuita o de beneficencia (arts. 1497 y 2200 C. C.), cuyo objeto es la utilidad de una de las partes, el prestatario o comodatario; se trata de un acto jurídico de naturaleza unilateral, en principio, porque

⁹ PDF01PrimerInstancia, PDF01DemandaDigitalFol1-64, folios11-16.

¹⁰ PDF01PrimerInstancia, PDF03Contestación, folios 20-28.

¹¹ PDF01PrimerInstancia, PDF01DemandaDigitalFol1-64, folio 31.

¹² PDF01PrimerInstancia, PDF03Contestación, folio 1.

¹³ H: 0:07:32: ¿En qué fecha fue que compró el señor Apolinar el apartamento? Contestó: “En septiembre del 98”.

¹⁴ PDF01PrimerInstancia, PDF25RecursoDeApelación, folio 5.

sólo genera una obligación que grava a uno de los contratantes, esto es, la obligación de restituir la cosa, radicada en cabeza del comodatario; es un contrato principal, en la medida que 'no requiere de algún otro para nacer a la vida jurídica'; y finalmente, es convenio nominado y típico, pues tiene enunciación y regulación legal."¹⁵. (Se subrayó)

11. De otro lado, sin duda, de las versiones de los sujetos procesales no emerge una postura atendible en términos de las reglas 2219 y 2220 de la codificación doméstica y en todo caso, el denominado reconocimiento de Delgado Prieto a la propiedad de Cifuentes Sánchez y de éste en mantenerla a su favor, no es el fin probatorio en esta contienda, como tampoco es plausible la estructuración de los elementos del comodato a partir de una **declaración tácita de la voluntad contractual**, como pasa a estudiarse.

11.1. Habló el apelante el soslayo por parte del *a-quo* a la versión de Delgado Prieto, quien en su interrogatorio de parte expresó no existir interés en Cifuentes Sánchez de transferir su heredad por el marcado temor que, a futuro, no le permitiese el ingreso al inmueble, por tanto, concluyó el inconforme estar al descubierto que Apolinar jamás tuvo intención de donarle el bien y renunciar a su propiedad, guardando siempre la confianza de lograr su restitución; asimismo, Cifuentes Bryan fue encomendado por su padre Apolinar para que viajara a Bogotá, se entrevistara con Merceditas y concertaran los términos de la restitución del bien, determinándose que *“en vida, con el apoyo de su familia, iniciara la acción judicial tendiente a la recuperación de la propiedad, como muestra contundente de su interés en recuperar el inmueble.”*. Amén de lo inconsistente según su parecer, de las declaraciones de los familiares y de la misma Merceditas.

11.2. Merceditas en su interrogatorio de parte manifestó haber sostenido con Apolinar una relación de pareja¹⁶ y el motivo de compra del inmueble era para vivir allí¹⁷, si bien, a una de las preguntas del juez¹⁸, ella contestó: *“Porque Apolinar Cifuentes, él me dijo que el apartamento que él compraba era para que viviera yo ahí con mi hijo, para que yo dejara de pagar arriendo en otra parte”*, no puede predicarse contradicción en su dicho, pues, en contexto, su versión es firme, en el entendido de la gestación de una relación sentimental y materialmente, el bien de la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur de esta ciudad, se utilizaría para vivienda de la pareja y de paso Merceditas no pagara más arriendo, a otro interrogante¹⁹, ella acentuó: *“Como mmm de pareja si, él lo compró y dijo nos vamos a vivir ahí que yo quiero que usted no siga pagando arriendo y quiero que vivamos ahí”*.

11.3. De cara a la relación sentimental de Cifuentes-Delgado, el hecho de no recordar con exactitud su inicio y final no genera *per se* la calificación de «no consistente», que, entre otras cosas, no es como lo dibujó el apelante, veamos:

11.3.1. El trato entre estas dos personas empezó en el año 1994²⁰, se conocieron por la dueña de la casa donde Delgado Prieto residía, tuvieron acercamientos, se siguieron frecuentando hasta cuando en 1998 acordaron vivir juntos²¹; añadió haber compartido

¹⁵ Corte Suprema de Justicia SC 4 de agosto de 2008. Expediente 68001 3103 009 2000 00710 01. MP. Edgardo Villamil Portilla. (Citada por la parte apelante, igualmente, la sentencia T-021 de 27 de enero de 2014. MP. Alberto Rojas Ríos)

¹⁶ **H: 0:03:20:** ¿Qué relación, vínculo o parentesco tenía usted con el señor Apolinar Cifuentes? **Contestó:** “Éramos pareja los dos”.

¹⁷ **H: 0:06:05:** ¿Por favor informe al despacho si sabe o le consta de quién es el inmueble ubicado en la dirección transversal 38A número 29-B-94 Sur? **Contestó:** “Del inmueble donde yo estoy viviendo, es esa dirección, el inmueble es mío porque Apolinar Cifuentes él compró el apartamento para vivir, para que yo me fuera a vivir ahí con él”.

¹⁸ **H: 0:06:35:** ¿Por favor precísele al despacho y de acuerdo a su respuesta anterior, pues, usted nos indica que el señor Apolinar compró el apartamento, por qué dice que es suyo?

¹⁹ **H: 0:07:07:** ¿Entonces por qué usted nos dice que ese apartamento es suyo? [Audio no se escucha] ¿En qué calidad?

²⁰ **H: 0:12:20:** ¿Manifiéstele al despacho en qué circunstancias conoció al señor Apolinar Cifuentes y cuáles fueron esos lazos de amistad personales o familiares que los unió? **Contestó:** “Yo lo conocí en la casa donde, donde yo tenía eh, donde yo residía, ahí lo conocí porque yo llegaba del trabajo y el señor estaba hablando con la dueña de la casa y ahí fue cuando lo conocí, **la señora me lo presentó** y de ahí para ahí, siguió frecuentando ahí la casa y él siempre me esperaba que yo llegara para dialogar conmigo”. (Se resaltó)

²¹ **H: 0:29:16:** ¿Y podría manifestarle al despacho cómo fue esa relación sentimental inicial, ¿cómo se presentó, fue antes del año 98 con posterioridad al año 98? **Contestó:** “Sí, nosotros **nos conocimos el año 94**, nos fuimos tratando y a medida que nos fuimos tratando pues, entonces, **él ya decidió que, quería que conviviéramos ambos y yo también porque pues, yo también lo quería a él**”. (Se resaltó)

permanentemente techo, lecho y mesa con Cifuentes Sánchez por espacio de dos años aproximadamente de octubre 1998²² a 2001²³.

11.3.2. De igual forma, para esta judicatura es evidente los viajes constantes de Cifuentes Sánchez de Bogotá D. C., a la isla de San Andrés, esa circunstancia fue asentada por ambas partes en sus respectivos interrogatorios, por ejemplo, Cifuentes Bryan manifestó²⁴: “*Él venía todos los meses, él todos los meses estaba aquí cuando estaba en San Andrés él llevaba todos los meses a pagar el, a pagar los, los recibos y todos los años en diciembre o en enero él venía a pagar sus impuestos mientras él vivió*”, inclusive, en el hecho 3º del libelo se afirmó que Apolinar “*viajaba de manera constante entre las ciudades de Bogotá, Barranquilla y San Andrés*”²⁵; a su vez, Merceditas narró²⁶: “*Siguió viviendo ahí, él viajaba continuamente, en San Andrés*”.

11.3.3. Entonces, se puede concluir que Apolinar Cifuentes Sánchez, según la demandada, continuaba su relación con ella, solo que él se desplazaba con cierta regularidad entre esos dos sitios geográficos y, en todo caso, en el año 2015 debido a sus quebrantos de salud se domicilió en San Andrés, en esa última circunstancia son concluyentes y uniformes lo expresado por Merceditas²⁷ y Anderson²⁸, luego, si bien Merceditas no dio razón de una fecha final de esa relación, de su dicho se puede colegir existió en tiempo anterior a radicarse con plenitud en San Andrés y en dos años [1998-2001] la convivencia fue estable o permanente, luego, no le asiste razón al apelante.

11.3.4. El opugnante calificó de extraño que entre Apolinar y Merceditas existiere una relación sentimental calificando de vagas las respuestas de ésta, pues, inicialmente dijo que el pago de los gastos del apartamento para 1998 se efectuaba por los dos y posteriormente, señaló convivir con Cifuentes Sánchez solo dos años entre el 2000 y 2001. A pesar de ello, esta judicatura no ve semejante contradicción, no solo por lo indicado anteriormente, sino, además, si da una mirada íntegra al interrogatorio de parte de Merceditas podrá deducir, sin asomo de duda, que la convivencia fue de 1998 a 2001 más o menos, y la relación sentimental continuó de ahí en adelante, en segundo orden, es cierto, ella manifestó que cuando vivían juntos los gastos del apartamento se cubrían entre los dos²⁹, empero, una vez él no volvió ella los asumió, sin habersele cuestionado en ningún momento sobre la fecha en que según su dicho, ella los empezó a cancelar individualmente, en tercer lugar, Merceditas radicalmente afirmó que Cifuentes Sánchez no le giraba para cuestiones del apartamento, ella habló de asuntos de pareja y tal afirmación contiene un margen amplio del destino de esos 50 mil o 30 mil pesos, no obstante, eran temas que, de preferencia se hablaban personalmente cuando él iba a Bogotá³⁰; por último, el pago de los gastos en conjunto y después por Merceditas³¹ no desdibuja la existencia de una relación sentimental, menos aún, torna su glosa confusa e imprecisa.

²² H: 0:07:50: ¿En qué fecha usted se fue usted a vivir en el apartamento? Contestó: “Yo me fui a vivir al apartamento en octubre del 98, el 29 de octubre del 98”. (Se resaltó)

²³ H: 0:04:50: ¿Por favor informe al despacho desde qué fecha y hasta qué fecha fungieron ustedes como pareja? ¿y hasta qué fecha? ¿Por qué no recuerda hasta la fecha? ¿Pero si era su pareja por qué no sabía nada más de él? Contestó: “”. (Audio no se escucha la respuesta); H: 0:09:12: ¿Indíqueme al despacho si, durante el término de convivencia, ustedes habitaron y compartieron techo, lecho y mesa, esto es, si él vivía con usted permanentemente en el apartamento? Contestó: “Viví durante dos años mmm conmigo, 2001 algo así”. (Se resaltó)

²⁴ H: 0:38:54: ¿Conforme su respuesta anterior, ¿cómo pagaba él los impuestos?

²⁵ PDFDemandaDigitalFol1-64, folio 31.

²⁶ H: 0:11:14: ¿Y posterior al año 2000 en dónde vivía el señor Apolinar?

²⁷ H: 0:16:56: ¿Diga cómo es cierto sí o no, que desde el año 2015 el señor Apolinar Cifuentes trasladó su domicilio a la ciudad de Bogotá, desde la ciudad de Bogotá hacia la ciudad de San Andrés Islas, con el objeto de reducir los riesgos de su salud, en específico disminuir los niveles de tensión arterial como le había prescrito su médico tratante? Se objetó la pregunta por la abogada de la demandada y el despacho la modificó, así: ¿En el entendido que la absolvente va a indicar si el señor Apolinar cambió su domicilio en el 2015 a la ciudad de San Andrés? Contestó: “...apartamento que él tenía y se fue a vivir a San Andrés”. (Se resaltó) (Audio no se escucha completa la respuesta)

²⁸ H: 0:35:39: ¿Usted nos acaba de decir que le consta y que tiene, que el señor Apolinar giraba dineros, en qué año fue eso? Contestó: “En el 2015, después, del, venga le digo, después de 2015 que él se fue para San Andrés, estaba permanentemente en San Andrés, porque no podía viajar a Bogotá”. (Se resaltó)

²⁹ H: 0:08:25: ¿Informe al despacho quien se encarga del pago de los impuestos de ese apartamento? Contestó: “Eh al principio cuando nos fuimos a vivir los pagábamos entre los dos y después de que ya no volvió él, pues, yo me quedé, que era la que pagaba todos los servicios y, impuestos y todo”.

³⁰ H: 0:15:48: ¿Diga cómo es cierto sí o no, que a finales de 1998 e incluso hasta la fecha de su muerte 11 de diciembre del 2020 Apolinar Cifuentes le giró de manera periódica dinero para atender los gastos de seguridad, mejoras, impuestos, mantenimiento del apartamento 202 en la ciudad de Bogotá? Contestó: “No, él no me giraba plata para cuestiones del apartamento, no”; H: 0:16:17: ¿Manifiésteme al despacho si le giraba alguna suma de dinero por cualquier concepto? Contestó: “Pues, como de pareja no, él mandaba pues, 50 mil, 30 mil pesos, o porque él dejaba más bien para cuando él venía porque él venía mensualmente al apartamento”.

³¹ H: 0:20:03: ¿Manifiésteme al despacho si entre el período comprendido entre 1998 y la fecha en que falleció el señor Apolinar Cifuentes, de dónde se obtenían los recursos para garantizar su subsistencia y la del inmueble? Contestó: “Eh de mí

11.3.5. Por otra parte, si Merceditas está o no amparada con el régimen económico de la sociedad patrimonial ofrecida para la unión marital del hecho debido a la existencia de un vínculo matrimonial anterior de Apolinar, es una posición respetable desde luego, pero totalmente desorientada del objeto de esta contienda, memórese, en términos de los artículos 167 del Código General del Proceso 1757 del Código Civil es carga del actor probar la existencia de una relación jurídica de comodato precario entre Delgado Prieto y Cifuentes Sánchez respecto del bien raíz.

11.3.6. Ahora, Merceditas explicó que antes de la convivencia con Apolinar, él vivía ahí en el barrio, pues, tenía un apartamento en la carrera 39B núm. 29-A-27 del barrio La Guaca de Bogotá D. C.³², asimismo, negó rotundamente se le cobrase algún estipendio o la existencia de un acuerdo por escrito para estar residiendo ahí³³, simplemente, se dio una relación sentimental, él compró ese apartamento, vivieron allí, incluso, tenía llaves del lugar³⁴, todo dentro del marco de ese trato afectivo, es más, fueron negativas sus respuestas relacionadas con atravesar para entonces una situación económica difícil o la gratuidad con que Apolinar le entregó el apartamento 202³⁵, en todo caso, Merceditas nunca le negó la entrada al sitio³⁶.

11.3.7. Resaltó el apelante estar probado que Apolinar realizó actos tendientes a evitar la transferencia del bien a nombre de Merceditas y exteriorizó su voluntad de no enajenación, en sus palabras *“La versión deja claro que el señor Apolinar nunca estuvo dispuesto a transferirle la titularidad del inmueble”*³⁷; no se entiende por esta judicatura cuál es la relación entre lo dicho por Merceditas con la intención de no enajenación de Cifuentes Sánchez, se sabe que el titular de derecho de dominio es Apolinar ese aspecto Merceditas lo tiene en mente, pero con ello **no se prueba el comodato precario**, lo acreditado es cierto miedo en Apolinar de perder el afecto de Merceditas³⁸ de llegar a realizarse esa mutación en el dominio, tal proceder reafirma aún más, el vínculo reservado entre los dos y no, una simple amistad como lo sugirió el censor³⁹; en ese ítem esta sede judicial encuentra total simetría con el *a-quo* al juzgar *“contrario sensu, se avistó que la demandada entró a ocupar el inmueble objeto de marras debido a la relación sentimental que sostuvo con el difunto Apolinar...”*⁴⁰.

11.3.8. En cuanto al dicho de Anderson en realidad su aporte es mínimo a efectos de probar la existencia del comodato precario, simplemente, sabe que posterior a 1998 su padre Apolinar vivió allí en el apartamento 202⁴¹; no tiene conocimiento de qué manera Merceditas ingresó a ese lugar, porque él, en ese momento, vivía en el exterior⁴² y lo que sabe es debido al comentario de su progenitor, *v. gr.*, que Delgado

trabajo”; **H: 0:20:38:** ¿Si nos puede precisar cuál es el trabajo, a qué se dedica? **Contestó:** “Yo era, trabajaba en confección de, de ropa”.

³² **H: 0:10:53:** ¿Usted nos indicaba y de acuerdo a sus respuestas anteriores que convivió con el señor Apolinar hasta el año 2000, después de esa fecha en que lugar residía el señor Apolinar? **Contestó:** “De antes de él comprar el apartamento para irnos a vivir él residía en, en ahí mismo en el barrio, él tenía su apartamento ahí”; **H: 0:18:03:** ¿De acuerdo a su respuesta anterior a qué apartamento hace alusión y en qué ubicación está ese apartamento? **Contestó:** “Yo tengo por acá la dirección del apartamento que él residía, ese fue el apartamento que él vendió para irse allá, carrera 39B número 29A-27 barrio La Guaca”.

³³ **H: 0:06:54:** ¿Cuándo el señor Apolinar le dijo que para que usted viviera en ese apartamento establecieron algún costo o pago por la residencia suya en ese apartamento? **Contestó:** “No, ninguno”; **H: 0:08:09:** ¿Informe al despacho si al momento en que usted se fue a vivir en octubre del año 98 al apartamento usted estableció algún contrato o acuerdo por escrito con el señor Apolinar? **Contestó:** “No, ninguno”.

³⁴ **H: 0:14:53:** ¿Precísele al despacho, si desde el momento eh, en que usted recibió del señor Apolinar Cifuentes el inmueble recibió una copia de las llaves eh para acceder a la casa de manera autónoma e independiente? **Contestó:** “Sí doctor, él me entregó las llaves del apartamento”.

³⁵ **H: 0:13:07:** ¿Diga cómo es cierto sí o no, que a consecuencia de las difíciles circunstancias económicas por las que usted atravesaba en el año de 1998 Apolinar Cifuentes le ofreció prestar en forma indefinida parte del inmueble, una habitación, objeto de este, digamos de este proceso, para garantizar un techo para usted y su hijo, en tanto superaba su crisis económica? **Contestó:** “Eso es falso.” (Se resaltó); **H: 0:13:42:** ¿Diga cómo es cierto sí o no, que a finales de 1998 el señor Apolinar Cifuentes le entregó parte del apartamento 202 eh, que es objeto de este proceso para ser ocupado por usted y su menor hijo en forma gratuita, es decir, sin el pago de renta o remuneración alguna? **Contestó:** “Eso es falso también”. (Se resaltó)

³⁶ **H: 0:19:06:** ¿Infórmele al despacho si entre los años 1998 y 2015 usted le negó o impidió el acceso al inmueble al señor Apolinar Cifuentes? **Contestó:** “En ningún momento”.

³⁷ PDF02SegundaInstancia, PDF05SustentaciónRecurso20220902, folio 8.

³⁸ **H: 0:18:28:** ¿Manifiéstele al despacho si en alguna oportunidad usted le exigió a Apolinar Cifuentes el traspaso del bien a su nombre, en caso afirmativo, infórmele al despacho cuáles fueron las razones aducidas por Apolinar Cifuentes para no llevar a cabo dicho traspaso? **Contestó:** “Eh, sí varias veces yo le dije que, por qué no me pasaba el traspaso a mí, entonces él me dijo porque a él le daba miedo de que yo no lo volviera a aceptar, a recibir en la casa en el apartamento”.

³⁹ “...ello ocurría por el temor que tendría el señor Cifuentes, que luego de transferírselo finalizara su relación de amistad.”.

⁴⁰ PDF01PrimerInstancia, PDF24Sentencia, folio 4.

⁴¹ **H: 0:31:43:** ¿Informe al despacho si posterior a esa fecha del año 98, sabe o le consta si el señor Apolinar residía en ese inmueble? **Contestó:** “Sí, sí residía”; **H: 0:33:23:** ¿Informe al despacho si del 2001 que usted regresó al país y hasta el 2015 el señor Apolinar vivía en el apartamento? **Contestó:** “Sí, él vivía en el apartamento”.

⁴² **H: 0:32:15:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta cómo ingresó la señora Merceditas Delgado al apartamento? **Contestó:** “Yo vivía en el exterior”; **H: 0:32:29:** ¿Informe al despacho, si sabe desde qué año reside la señora Merceditas en el apartamento? **Contestó:** “No, no me consta”; **H: 0:40:18:** ¿Infórmele al despacho si usted sabía el tipo de relación que ella tenía con el inmueble objeto de restitución? **Contestó:** “No, no sabía”.

Prieto vive allí porque Apolinar le permitió ocupar una habitación para ella y su hijo⁴³; finalmente, solo dio cuenta que Apolinar le encomendó dialogar con Merceditas para que le entregase la vivienda por allá en el año 2016 o 2017, sin embargo, su dicho es impreciso en cuanto a la data de ese acontecimiento⁴⁴.

11.3.9. Con todo, no sabe⁴⁵ si su padre personalmente requirió a Merceditas para la consabida entrega. Obsérvese cómo la explicación de Cifuentes Bryan en dirección a la existencia del comodato precario no aporta mayor información, es nula, precisamente por ser un agente marginal a esa circunstancia, lo único percibido lo conoció por boca de su papá; el hecho de reunirse en esta ciudad con Merceditas⁴⁶ y el resultado de ese encuentro no conlleva *per se* la demostración de un comodato precario, tan solo que para esa época [2016 o 2017] quien ocupaba el apartamento 202 era Merceditas, pero precaver de ese encuentro un lazo tenencial precario por el hecho de una actitud de contención⁴⁷ de Merceditas es construir una idea errónea del trasfondo existente, esto es, ella está ahí debido a la relación sentimental o de pareja, memórese, Anderson solo vio a Delgado Prieto en tres ocasiones⁴⁸.

12. En el escrito impugnativo, se estructura la entrada de Merceditas y su hijo al apartamento 202 a voluntad de Cifuentes Sánchez, en rigor, debido a un *“acuerdo privado que en su momento se celebró entre ellos”* enmarcado dentro de una relación de amistad y la intención desinteresada de éste; se agregó: (1) ello se extrae de una valoración concatenada de todos los testimonios y de los interrogatorios de parte y (2) puntualmente, José Antonio ratificó en su declaración *“la existencia de esa circunstancia particular que explicó el ingreso de la demandada al inmueble.”*⁴⁹.

12.1. **El testimonio de Omaira Bolaños Páez**; fue nuera de Cifuentes Sánchez por su relación con Anderson⁵⁰, vio a Merceditas en una reunión en el 2003 más o menos, en época decembrina en lo que ella definió como una casa en el barrio La Guaca⁵¹, lugar donde residía Delgado Prieto⁵²; es decir, la testigo afirmó que en ese lugar [casa]

⁴³ **H: 0:33:39:** ¿En ese período del 2001 al 2015, informe al despacho si la señora Merceditas vivía en el apartamento? **Contestó:** “entendido, tenía entendido que él, le prestó el apartamento para, le **prestó parte del apartamento para que viviera ella con el hijo**” (Se resaltó); **H: 0:34:03:** ¿Y por qué lo tiene entendido? **Contestó:** “Porque **eso fue lo que él me dijo a mí**” (Se resaltó); **H: 0:34:07:** ¿Qué le dijo el señor Apolinar a usted? **Contestó:** “Al principio me dijo que él estaba ahí porque él tenía, él quería ayudarla a ella y le quería, le quería dar un techo donde vivir, que le iba a prestar el apartamento, pues, no era apartamento, **sino una habitación**, porque él tenía su habitación ahí con su cama con todas sus cosas ahí, hasta hay es lo que yo sé” (Se resaltó); **H: 0:34:36:** ¿De acuerdo a su respuesta anterior y comoquiera que usted indica que él le dijo, informe al despacho si él le indicó o le dijo desde qué fecha estaba la señora Merceditas en el apartamento? **Contestó:** “No, él no me indicó eso”.

⁴⁴ **H: 0:36:58:** ¿En qué fecha le solicitó que le entregara el apartamento? **Contestó:** “Él me habló a mí...”. (No se escucha en audio la respuesta); **H: 0:37:22:** ¿En qué fecha le indicó el señor Apolinar que tenía que ir usted por el apartamento? **Contestó:** “Por ahí como en el 2016, 2017...pues yo estaba con él todo el tiempo”; **H: 0:37:34:** ¿De acuerdo a lo dicho por usted en precedencia, informe al despacho en qué fecha el señor Apolinar efectuó dicho requerimiento a la señora Merceditas para la entrega del apartamento? **Contestó:** “No me acuerdo, la fecha exacta”; **H: 0:37:47:** ¿Si no se acuerda por qué recuerda que fue en el 2017 que le dijo usted que lo hiciera? **Contestó:** “2017 más o menos, el me, él se le metió un tiempo en esa, en el lapso de esos dos años, él me estaba diciendo, pues me, me repetía, y me decía vaya a Bogotá esto, porque él no podía venir a Bogotá”; **H: 0:38:28:** De acuerdo a lo dicho por usted que indicó que no tenía el teléfono, ¿informe al despacho si el requerimiento fue efectuado por escrito? **Contestó:** “No, por escrito no, verbalmente”.

⁴⁵ **H: 0:36:15:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si el señor Apolinar requirió a la señora Merceditas para la entrega del apartamento? **Contestó:** “No sé”; **H: 0:38:11:** ¿Aparte de él indicarle a usted que viniera a reclamar el apartamento, él llamo en algún momento o envió algún escrito a la señora Merceditas para reclamar el apartamento? **Contestó:** “No señor”.

⁴⁶ **H: 0:41:41:** ¿De acuerdo con lo dicho por usted y anunciado, esa tercera vez a la que usted hace alusión que se encontró con la señora Merceditas y con el hijo en una cafetería en qué año fue? **Contestó:** “No me acuerdo el año señor juez, mi papá estaba vivo todavía, entre el 2015 y el 2021, el 2020, no me acuerdo exactamente la fecha”; **H: 0:42:35:** ¿Cuándo usted nos indica que vino a preguntarle qué pasaba con el apartamento vino a solicitar el apartamento o vino a indagar del estado del apartamento? **Contestó:** “”. (No se escucha en audio la respuesta); **H: 0:42:52:** ¿Usted nos indicó que la señora Merceditas le respondió que ese apartamento era de ella, de acuerdo a esa respuesta que les brindó la señora Merceditas, ustedes realizaron alguna solicitud formal, esto es, por escrito de dicha entrega del apartamento? **Contestó:** “No señor”.

⁴⁷ **H: 0:42:11:** ¿Cuál fue el objeto de dicha conversación? **Contestó:** “Preguntarle qué pasaba con el apartamento, qué pasaba que me dijera algo del apartamento, lo cual ella me dijo **que ese apartamento era de ella, que ella se merecía ese apartamento**” (Se resaltó)

⁴⁸ **H: 0:40:06:** ¿Durante el lapso de tiempo comprendido entre el 98 al 2015, si usted conoció de trato a la señora Merceditas Delgado? **Contestó:** “La vi tres veces”; **H: 0:40:36:** ¿De acuerdo con su respuesta anterior, indicó que conocía a la señora Merceditas entre el año 98 a 2015, informe al despacho en qué fecha y por qué razón, por qué causa la conoció? **Contestó:** “La primera vez estaba yo en miami vine por unos días, recogí a mi papá en frente de la casa, la casa donde estaban ellos, que la vi de lejos, la segunda vez no me acuerdo bien, otra vez la vi, pero no fue ahí en la casa y la tercera vez fue cuando yo vine a hablar con ella que mi papá me pidió que viniera hablar con ella y nos reunimos en una cafetería, ella, el hijo y yo, esas fueron las veces que yo encontré”.

⁴⁹ PDF02SegundaInstancia, PDF05SustentaciónRecursoApelación20220902, folio 5.

⁵⁰ **H: 0:47:50:** ¿Por favor informe al despacho que vínculo, relación o parentesco tenía usted con el señor Apolinar Cifuentes Sánchez? **Contestó:** “Él era mi suegro”; **H: 0:47:59:** ¿usted es esposa de quién? **Contestó:** “”. (No se escucha en audio la respuesta); **H: 0:48:09:** ¿Usted nos indicaba hace un momento que era su suegro, informe en qué año falleció? **Contestó:** “Eh falleció en diciembre de 2021”; **H: 0:48:21:** ¿usted nos indica hace un momento que es la esposa del señor Anderson, hace cuánto tiempo es usted la esposa del señor Anderson? **Contestó:** “Eh, el año 2001”.

⁵¹ **H: 0:50:44:** ¿De acuerdo a sus respuestas anteriores, informe al despacho si sabe o le consta cual es la dirección de la casa en la que fueron invitados ustedes a pasar esa navidad? **Contestó:** “La dirección exactamente no la sé, pienso que es el barrio La Guaca no”.

⁵² **H: 0:48:34:** ¿Informe al despacho si usted sabe o conoce a la señora Mercedes Delgado Prieto? **Contestó:** “”. (No se escucha en audio la respuesta); **H: 0:48:40:** ¿Por qué la vio, fue en dónde? **Contestó:** “La vi en una reunión”; **H: 0:48:46:** ¿En

vivía Merceditas, sin embargo, no es acorde ni el año ni el lugar con respecto a los otros testigos, como más adelante se indicará.

12.1.1. Bolaños Páez narró que Apolinar residía en el apartamento 202 de la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur, era su lugar de vivienda hasta el 2015⁵³ cuando por asuntos de salud se domicilió, definitivamente, en San Andrés y más nunca regresó a Bogotá⁵⁴; en cuanto a la entrada de Merceditas a ese piso (202) relató no tener conocimiento⁵⁵, pero tenía certeza que en ese lugar no vivía porque para esa época [años 2001 a 2004] estaba arrendado a una persona que comercializaba tapices, luego, ubicó su entrada para el 2004⁵⁶, antes, razonadamente, no era factible. Igualmente, recordó que Apolinar moraba en una de las dos habitaciones del apartamento 202, él tenía otro apartamento el cual vendió después del 2004 y se quedó viviendo, definitivamente, en ese departamento [202]⁵⁷.

12.2. Ciertamente, la declaración de esta testigo es efímera en cuanto a la entrada de Merceditas al apartamento 202, primeramente, no da razón de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de **¿cómo?** llegó a su conocimiento lo relatado, en segundo término, dijo que dicho lugar estaba arrendado entre 2001 a 2004 cuando la pluralidad de los testigos expresó cosa diferente, en tercer lugar, basó su dicho en meras subjetividades de lo que pudo ocurrir⁵⁸, incluso, nunca la testigo entró a ese lugar⁵⁹.

12.3. Ahora bien, indagada sobre las razones del **¿por qué?** Delgado Prieto residía ahí, en el apartamento 202, la idea de la testigo la infirió de la personalidad de Cifuentes Sánchez y al parecer había un apoyo mutuo, por un lado, Apolinar la dejó vivir en ese lugar y como pago Merceditas le ayudaba en cosas, por ejemplo, el pago de los servicios, impuestos y otras diligencias, evocó Bolaños Páez⁶⁰ *“No, la señora, pienso que no pagaba, pues, ningún valor, o sea, pienso que ella eh ayudaba al señor*

dónde y en qué año fue la reunión? **Contestó:** “En el año 2003, más o menos era una navidad”; **H: 0:48:54:** ¿En qué parte fue esa navidad, ¿dónde la estaban celebrando? **Contestó:** “Una casa eh, pero no era pues, **era como la casa de donde ella vivía**”; **H: 0:49:07:** ¿En qué ciudad? **Contestó:** “Aquí en Bogotá”. (Se resaltó); **H: 0:49:12:** ¿Cuándo usted nos dice que la vio en una casa en el año 2000, por qué sabe que era la casa de la señora Merceditas? **Contestó:** “El señor Cifuentes nos invitó a una eh, **reunión de navidad y en después nos invitó donde la señora Mercedes, nos la presentó y eso fue todo**, fuimos a la reunión, yo la verdad no interactúe con ella ni nada solamente me la presentaron, fuimos, comimos en ese lugar y nos fuimos” (Se resaltó); **H: 0:49:52:** ¿Cuándo usted nos dice que el señor Cifuentes se las presentó que fue en la casa, informe al despacho si el señor Cifuentes convivía con la señora Mercedes en esa casa? **Contestó:** “**No**” (Se resaltó); **H: 0:50:05:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta en dónde vivía el señor Apolinar Cifuentes? **Contestó:** “El señor Apolinar Cifuentes vivía en otro apartamento, pero no era ese, **ese era una casa pues, vivía con sus papás, estaban sus papás su familia ahí**”. (Se resaltó)

⁵³ **H: 0:51:00:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta el apartamento ubicado en la transversal 38A número 29-B-94 de quién es propiedad? **Contestó:** “Apolinar Cifuentes”; **H: 0:51:19:** ¿Por qué sabe que es del señor Apolinar? **Contestó:** “Es mi suegro y sabíamos que ese era su apartamento”; **H: 0:51:29:** ¿Parte que sea, porque era su suegro, por qué sabe que era el apartamento de él? **Contestó:** “Porque él lo compró, era su apartamento, **era donde él vivía últimamente**” (Se resaltó); **H: 0:51:44:** ¿Hasta qué año vivió el señor Apolinar en ese apartamento? **Contestó:** “En Bogotá **hasta el año 2015** y luego, pues, por motivos de salud le tocó, él sufría de la presión, no podía estar en la altura, el médico le recomendó que, pues debe estar en un lugar donde no, donde no lo afecte la altura”. (Se resaltó)

⁵⁴ **H: 1:08:21:** ¿De acuerdo a sus respuestas anteriores, en ese entendido, en ¿dónde residía el señor Apolinar después del año 2015? **Contestó:** “San Andrés”; **H: 1:08:30:** ¿Pero usted nos acaba de decir que él venía y permanecía más tiempo aquí? **Contestó:** “Exacto, él permanecía más tiempo aquí, pero después del año 2015, cuando eh, eh, por motivos de salud, el médico le prohibió regresar a Bogotá, por la altura, él no podía, **la presión no podía venir a Bogotá, se trasladó a San Andrés y se quedó allá, no pudo venir más a Bogotá**” (Se resaltó); **H: 1:08:57:** ¿En respuestas anteriores usted indicaba que él venía los primero de enero? **Contestó:** “Y anterior 2015 muchas veces estuvo hospitalizado aquí en Bogotá, como tres veces”. **H: 1:09:15:** ¿Precisemos, vino a Bogotá después del 2015? **Contestó:** “**No vino a Bogotá después del año 2015** porque no podía venir a Bogotá por, por motivos de salud, el médico le prohibió venir a Bogotá”. (Se resaltó); **H: 1:00:51:** ¿Infórmele al despacho si usted recuerda a partir de qué fecha el señor Apolinar Cifuentes se radicó definitivamente en la ciudad de San Andrés? **Contestó:** “**Desde el 2015** cuando eh, pues por motivos de salud eh, le tocó radicarse en San Andrés”. (Se resaltó)

⁵⁵ **H: 0:52:20:** ¿Informe al despacho si usted sabe o le consta si la señora Merceditas Delgado Prieto habita el apartamento? **Contestó:** “No me consta”.

⁵⁶ **H: 0:57:54:** ¿? **Contestó:** “**Yo pienso que ingreso en el año 2004**” y es esa fecha porque “hasta el año 2004 el señor Apolinar, bueno, la hija del señor Apolinar estaba aquí en Bogotá y el señor José Galindo también estaba en Bogotá y no, la señora no habitaba ese apartamento” (Se resaltó); **H: 0:59:11:** “o sea, yo conviví con el hijo y por ese sé, ...el 2004 es anterior, no porque la señora Mercedes no vivía en el apartamento, **o sea, del 2001 hasta el 2004 no vivía en el apartamento, porque no vivía no estaba, el apartamento estaba alquilado en ese momento, era un señor que vendía alfombras**”. (Se resaltó)

⁵⁷ **H: 1:00:06:** ¿Sabe usted qué uso le dio al inmueble el señor Apolinar Cifuentes si lo habitó o decidió rentarlo? **Contestó:** “El señor Apolinar Cifuentes luego decidió eh tenía un eh, vivía en una de las habitaciones y la otra habitación, o sea, **él vivía en una de las dos habitaciones que tenía el apartamento**, después del 2004 él vendió el otro apartamento que tenía aquí en Bogotá y **se quedó con ese apartamento solamente, por tal motivo vivía en ese apartamento**”. (Se resaltó)

⁵⁸ **H: 1:01:14:** ¿Podría expresarle al despacho **qué razones pudo tener el señor Apolinar Cifuentes para permitirle a la señora Merceditas Delgado ocupar parte del inmueble?** **Contestó:** “Pues, **yo pienso que eh**, se lo pues, porque su sentido de solidaridad era bien grande, él decidió que la señora habitara parte del apartamento”; **H: 1:01:50:** ¿Por qué el señor Apolinar decidió que la señora Mercedes habitara parte del apartamento? **Contestó:** “yo eh **como dije antes eh pienso que la señora habitó el apartamento desde el año 2004**, si antes vivió ahí pues no lo sé, no me consta, pero eh, pienso que fue desde el año 2004 que la señora habitó el apartamento”. (Se resaltó y subrayó)

⁵⁹ **H: 1:07:01:** ¿Posterior a ese período en el que usted se indica que se fue a San Andrés, después de 2001, un año, usted conoció o residió en el apartamento transversal, ubicado en la dirección transversal 38A número 29-B-94? **Contestó:** “Apartamento de 202, **el apartamento 202 nunca, o sea, nunca entré a ese apartamento, como lo dije antes nunca entré**”. (Se resaltó)

⁶⁰ **H: 1:02:19:** ¿Infórmele al despacho si sabe o le consta la señora Merceditas pagaba algún canon o algún valor por estar en ese apartamento?

con sus, era la que le hacía sus diligencias, pienso que esa era como la paga por el, (sic) vivir en el apartamento” y agregó⁶¹, “eh a título de que no lo sé, pero sé que el señor Apolinar eh giraba dinero a la señora Mercedes y siempre decía que era para pagar, cuando en oportunidades estaba en San Andrés él decía que era pagar eh cosas de la casa eh, a veces los recibos y eso”, en resumen, la testigo concluyó existir un pago de Merceditas al señor Apolinar cifrado en el favor brindado a éste, en sus obligaciones pecuniarias con el bien raíz, algo así como “págueme esto págueme lo otro”⁶².

12.4. En conclusión, de sus aseveraciones no fluye un entendimiento creíble y sobre todo concluyente e inequívoco de la entrada de Merceditas al apartamento 202 en términos de los cánones 2219 y 2220 y menos aún, por la simple indulgencia de Cifuentes Sánchez.

13. Recuérdese que el principio **de prueba** del comodato surgió con la declaración juramentada [sin fecha] elaborada por **José Antonio León Galindo**, en especial, los ítems 6º y 7º⁶³; este personaje rememoró que Merceditas apareció en el escenario entre 1997/1998 a 2003⁶⁴; dijo conocerla en el año 1998⁶⁵, pese haberla visto contadas veces, sabe la manera de proceder y sus intenciones⁶⁶.

13.1. En su relato León Galindo no dio detalles del ¿por qué? pese no distinguir de forma personal a Merceditas conocía o conoció su forma de actuar, entiende está agencia judicial llegar el testigo a esa conclusión por (a) la edad de Apolinar [un viejito como él lo describió]⁶⁷, (b) de cómo él frecuentaba a Delgado Prieto hasta que se la llevó para el apartamento⁶⁸ y (c) el sentir de Merceditas en asirse al apartamento 202 cuando José Antonio se lo reclamó ante la visita, en su vivienda, de Apolinar⁶⁹.

13.1.1. En realidad, entiende esta judicatura la posición del deponente, no obstante, variadas son las circunstancias inexplicables en su dicho no permisibles de una certidumbre con grado sumo de probabilidad:

(1) El testigo no conocía de trato a Merceditas tan solo la vio algunas veces, pero no existió un contacto personal o, a lo sumo, eso es lo que se extracta de su declaración, tampoco, ni el *a-quo* ni las partes mostraron una actitud más allá de lo relatado, indagándolo para tener una versión exacta y completa. (Art. 221 numerales 3 y 4 CGP)

(2) El declarante no tiene precisión de cuándo Merceditas ingresó al apartamento 202⁷⁰, él adujo, por el tiempo transcurrido, no fijar una fecha, en tanto dio una ventana

⁶¹ H: 1:03:14: ¿Usted nos indicaba en respuestas anteriores que la señora Mercedes le ayudaba al señor Apolinar con unas diligencias, a título de qué eran esas ayudas?

⁶² H: 1:03:49: ¿Pero usted nos decía que la señora Mercedes le ayudaba al señor Apolinar, ¿cómo era esa ayuda? Contestó: “Yo pienso que ayudaba al señor Apolinar en pagar, en pagar las facturas y él le mandaba el dinero, como págueme esto págueme lo otro, así”.

⁶³ PDF01PrimerInstancia, PDF01DemandaDigitalFol1-64, folios 26 y 27.

⁶⁴ H: 2:44:25: ¿Pero en respuesta anterior usted dijo que usted la conoció solo hasta el año 2003? Contestó: “Entre el año 1997 y el año 2003, en donde se dieron todos esos eventos, ahí fue cuando apareció la señora Mercedes Delgado, ahí en ese período de tiempo y era un período de tiempo en el que yo estaba completamente comprometido desde el punto de vista social con las actividades de La Coruña y de La Guaca, por eso conocí a, no solamente a mi suegro, conocí a Mercedes y conocí a muchísima más gente”. (Se resaltó)

⁶⁵ H: 2:25:46: ¿Usted nos dice que la conoció, en qué año la conoció? Señor José se le fue la señal. Contestó: “Yo la conocí más o menos hacia el año 1998”.

⁶⁶ H: 2:24:54: ¿Informe al despacho si sabe o le consta quien es la señora Mercedes Delgado Prieto? Contestó: “La señora Mercedes Delgado Prieto sí, la vi muy pocas veces de manera personal, pero logré conocer muy bien su, su forma de vivir y de, y después sus intenciones”.

⁶⁷ H: 2:23:29: ¿Por qué sabe o le consta que fue en el año 2015? Contestó: “Porque yo por ser el esposo de la hija, estuve muy cerca de la atención familiar hacia él, hubiera sido muy duro de que ese golpe cardiovascular se lo hubiera llevado a, al viejito”. (Se resaltó)

⁶⁸ H: 2:28:30: Señor José no se le logra entender lo indicado por usted, usted la conoció en el año 98, que ella vivía cerca al barrio La Guaca. Contestó: “No, nosotros vivíamos cerca, en el barrio La Guaca vivíamos nosotros y ese barrio queda pegado a la urbanización La Coruña donde queda el apartamento, entonces, (audio inaudible)... nosotros estábamos muy al tanto cuáles eran las personas con que se frecuentaba el señor Apolinar, entonces, nos dimos cuenta de que él frecuentaba mucho la señora que, en ese momento tenía una situación difícil, una situación económica bastante precaria, andaba con un niño pequeño eh, y se veía que necesitaba y el señor Cifuentes era una persona tan, tan generosa, que terminó llevándosela para la casa donde él vivía”. (Se resaltó)

⁶⁹ H: 2:30:27: ¿Infórmele al despacho de acuerdo a su respuesta anterior, le escuchó de quién decir que ella se pretendía quedar con el apartamento? Contestó: “En alguna ocasión el señor Cifuentes llegó a mi apartamento, me acuerdo mucho que eh, eh llegó muy devastado y le pregunte que ¿qué pasaba? entonces, me decía, esa vez me dijo que no, no le daba confianza y que ella, él quería ir del apartamento pero que esta señora se negaba a entregarlo, entonces yo llamé a Mercedes, yo llamé a Mercedes y le dije que entregara el apartamento y ella me contestó, no es que ese apartamento me pertenece a mí, sí, por eso me parece que hay cosas raras ahí”. (Se resaltó)

⁷⁰ H: 2:32:47: ¿En qué año fue? Contestó: “Solamente le puedo afirmar señor juez que yo sí hice esa llamada, eso debió ser en el año 2000, 2004, es que no tengo precisión de cuándo la señora Mercedes entró al apartamento, pero es que es

de tiempo donde acaecieron todas esas cosas que él tilda de “raras” [1997 a 2003 y/o 1998 a 2004], no reseña las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de cómo obtuvo ese conocimiento, por ejemplo, ¿él fue testigo directo o de segunda mano de la entrada de Merceditas al inmueble?, ¿De qué manera Merceditas ingresó?, ¿Qué es lo que sabe y puede narrar?, en fin, lagunas hay en su dicho.

(3) Dijo en la llamada “*DECLARACIÓN JURAMENTADA*” existir un lazo de amistad entre Merceditas y Apolinar, por eso éste llevó a aquélla a su apartamento a título de comodato, sin embargo, él mostró su inconformidad con esa determinación de su suegro, no obstante, el querer de Apolinar estuvo en socorrerla ante su precaria situación; empero, no hay nada que confirme que eso fuese así, en su declaración no dio detalles, por ejemplo, ¿Cuál era la relación de amistad que unía a Merceditas y Apolinar?, ¿Desde cuándo, cómo o de qué manera se gestó esa simpatía?, ¿Cuál era el grado de amistad como para permitirle a Merceditas ocupar parte del apartamento 202?, ¿Cuáles son las explicaciones de José Antonio sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió ese hecho de la amistad?, definitivamente, no hay referencia en su declaración.

(4) Expresó lo menesteroso de Merceditas y por la bondad, lo humano de Apolinar le tendió la mano llevándola a su morada, él informó al interrogante: ¿Conoció usted en efecto que la señora Merceditas era absolutamente pobre y andaba con un niño en condiciones deplorables, a usted le consta? contestó “**Eso daba a entender su forma de actuar**”⁷¹, no da razón de su dicho al tenor del artículo 221-3 del Código General del Proceso, se pregunta esta sede judicial ¿Cuál forma de actuar?, fue que la vio en extrema pobreza, mendigando ayuda o su “*forma de actuar*” en el entendido de cómo en el inconsciente de León Galindo se gestó su paso al apartamento 202 con ánimo de quedárselo⁷² de ser así, una cosa no conlleva necesariamente a la otra, *v. gr.*, bajo esa última hipótesis su pretensión de querer asirse a la heredad no es sinónimo de penuria en Delgado Prieto.

(5) De nuevo, volviendo sobre el tema del sentido de estrechez económica abordado por el testigo y es que, es parte importante porque la tesis manejada al lado del actor está en que, precisamente, esa situación de miseria fue la que animó al señor Apolinar para permitirle el ingreso a su apartamento, unido claro está, al sentido altruista de Cifuentes Sánchez que, entre otras cosas, no está en discusión⁷³.

En ese orden, fue insistente José Antonio en dar testimonio del estado de pobreza de Merceditas, pero es que, si él, en realidad fungía como presidente de la asociación de habitantes en aquél sector y tenía conocimiento de muchas cosas, nunca indicó a lo largo y ancho de su declaración con marcada minucia cuál era esa disposición particular observada en Merceditas, llanamente su dicho se centró en posiciones genéricas⁷⁴ sin aterrizar siquiera una sola memoria descriptiva, un solo episodio que permitiera llevar certeza de su palabra, como para entender desde esa perspectiva algún elemento que acentúe o apunte a la existencia de un comodato precario con mera tolerancia.

(6) Es que ni siquiera pudo ubicar una fecha⁷⁵, obviamente, en términos de aproximación no de exactitud, de la conversación sostenida con Apolinar donde al

un lapso de tiempo como entre el 98 y el 2004, que deberían de considerarse todas estas eh, acontecimientos que a mí me constan y que puedo narrar”. (Se resaltó)

⁷¹ H: 2:43:31: ¿Conoció usted en efecto que la señora Merceditas era absolutamente pobre y andaba con un niño en condiciones deplorables, a usted le consta? **Contestó:** “Eso daba a entender su forma de actuar”.

⁷² H: 2:29:32: ¿Informe al despacho si sabe o le consta qué vínculo o relación tuvo el señor Apolinar con la señora Merceditas? **Contestó:** “Bueno, el vínculo que ellos tenían era el de un hombre generoso, bondadoso, humanitario, que quería ayudar a una señora completamente necesitada y le ofreció una, eh un cuarto de su apartamento mientras él podía, ella podría salir de su precaria situación económica sí, **pero yo después empecé a escuchar que, que esa señora eh, pretendía quedarse con ese apartamento**”. (Se resaltó)

⁷³ H: 0:28:51: ¿Señora Merceditas manifiéstele al despacho si el señor Apolinar Cifuentes fue una persona solidaria, bondadosa y generosa para con usted y su hijo, desde el momento en que la conoció? **Contestó:** “Sí, su señoría, sí fue excelente persona conmigo, con mi hijo”.

⁷⁴ H: 2:43:47: ¿O sea, que a usted no le consta? **Contestó:** “No, claro que sí me consta, claro que me consta, por qué, porque imagínese, yo era el presidente de la asociación de habitantes que unía a La Coruña con La Guaca, **me enteraba de muchas cosas de cómo la gente eh, padecía necesidades** o como organizaba sus eventos deportivos **o que necesidades tenían que deberían resolverse entre todos, claro ahí uno se daba cuenta quien estaba en condiciones deplorables y quien no**”. (Se resaltó)

⁷⁵ H: 2:31:42: ¿Informe al despacho en qué año fue que usted tuvo esa conversación con el señor Apolinar y en qué año y mes llamó a la señora Merceditas a solicitarle la entrega del apartamento? **Contestó:** “Uy esa fe, ese, darle una fecha con precisión me queda difícil, difícil”.

parecer él, le contó la situación presentada con su apartamento y la actitud de Merceditas; emitió un rango en tiempo como señal coyuntural⁷⁶, período demasiado amplio como para entender a ciencia cierta los hechos concomitantes y, en todo caso, desluce como detonante de una posible relación en la modalidad de comodato precario.

(7) Si cuando estuvo en Bogotá antes de ubicarse en el país americano⁷⁷, no tenía una idea fidedigna, clara, elaborada de todo lo reseñado con anterioridad, menos aún, después del año 2003, pareciera que su fuente de información era su familia, especialmente, la hija de Apolinar [su esposa], hablando en términos de cómo a través de los años esa relación de Cifuentes y Delgado se fue acentuando y cómo ese vínculo influyó con el pasar de los años en el bien raíz hoy reclamado.

14. El testimonio de Álvaro Reinoso Rodríguez; conoció a Merceditas como vecina para 1998⁷⁸, él habita desde hace 25 años⁷⁹ el apartamento 201 y el de ella queda al frente, ubicados en la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur del barrio Villa del Rosario⁸⁰; de igual modo, conoció a Cifuentes Sánchez más o menos para ese mismo año 1998 viviendo en ese mismo apartamento del frente “*en su condición de pareja de la señora Merceditas*”⁸¹

14.1. Para los años 2010 y 2011 aproximadamente⁸², el declarante no volvió a ver en ese lugar al señor Apolinar, es decir, hasta esa data⁸³ tuvo conocimiento que la pareja compartió allí y para el momento de ofrecer su versión el apartamento lo habitaban⁸⁴ Merceditas, sus padres y el hijo.

14.2. El testigo refirió que las cosas del apartamento son atendidas por Merceditas por cuando en las reuniones con ella es que se trata⁸⁵, no sabe del pago de dinero por residir Merceditas en ese apartamento⁸⁶ y, el piso [202] no es habitado por alguna otra persona⁸⁷, como tampoco sabe que alguien reclamase ese sitio⁸⁸.

⁷⁶ **H: 2:32:44:** ¿Por qué recuerda usted que el señor Apolinar le pidió a usted o le indicó a usted que quería solicitar el apartamento y que usted llamó a la señora Merceditas y por qué no recuerda el año? **Contestó:** “Señor juez porque estamos hablando de casi 22 años sí, eh yo le podría decir más o menos qué período, yo me fui estuve en Bogotá en el año 2003, más o menos entre 1998 y el año 2003, para darle a usted una, un marco de tiempo”; **H: 2:33:46:** ¿De acuerdo con su respuesta anterior, si usted nos indica que vive desde el año 2003 en Estados Unidos por qué dice, indica que el señor Apolinar, se reunió con el señor Apolinar e hizo esa llamada en el año 2003? **Contestó:** “Claro, claro eh, por eso le decía anteriormente que es un marco de tiempo, porque yo no puedo precisar con toda precisión sí, por qué, porque estos acontecimientos en los que se enmarca, lo que estamos hablando, ocurrieron entre 1998 y 2003 sí, no estoy diciendo que es precisamente en el año 2003 cuando me reuní con el señor Cifuentes, fue más o menos en ese marco de tiempo en que le aseguro señor juez yo recibí a mi suegro en mi apartamento y él me comentó que él necesitaba que le entregaran el apartamento, entonces, yo llame a la señora Mercedes y ella me dijo esas palabras”.

⁷⁷ **H: 2:33:34:** ¿Informe al despacho hace cuánto tiempo que vive usted en Estados Unidos? **Contestó:** “Yo vivo desde el año 2003 en Estados Unidos señor juez”.

⁷⁸ **H: 1:17:16:** ¿Informe al despacho que vinculo, relación o parentesco tiene con la señora Merceditas Delgado Prieto? **Contestó:** “Eh la relación con la señora Merceditas Prieto, es vecina que conocí aproximadamente en el año de 1998 hasta nuestros días”; **H: 1:19:19:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta desde qué año vive la señora Merceditas o vivió la señora Merceditas en ese apartamento 202? **Contestó:** “Cuando los conocí desde esa misma época”.

⁷⁹ **H: 1:18:05:** ¿Hace cuánto años vive usted en el apartamento 201? **Contestó:** “Hace aproximadamente 25 años”; **H: 1:18:15:** ¿Quiere decir que usted llegó al apartamento 201 más o menos en qué año? **Contestó:** “Yo llegue en el año de 1984”.

⁸⁰ **H: 1:17:39:** ¿Cuándo usted nos indica que es vecina, en dónde o respecto de? **Contestó:** “Vecina en el barrio donde nosotros vivimos que es en un apartamento que queda al frente cada uno del otro, en la transversal 38A número 29 B 94 sur apartamento 201 de Villa del Rosario”.

⁸¹ **H: 1:18:23:** ¿Informe al despacho si usted sabe o conoce al señor Apolinar Cifuentes Sánchez? **Contestó:** “Sí, conocí a don Apolinar Cifuentes aproximadamente en el año de 1998 eh, viviendo en el apartamento de, de al frente en, en su condición de pareja de la señora Merceditas Prieto eh, desde esa época ahí lo conocí”; **H: 1:18:56:** ¿Usted indicaba hace un momento que lo conoce desde el año 98 y que vivía al frente, usted sabe o le consta cómo ingresó el señor Apolinar al apartamento? **Contestó:** “El señor Apolinar en su momento entró en su condición de pareja de, de la señora Merceditas”.

⁸² **H: 1:21:11:** ¿Cuándo usted nos indica en la actualidad por qué no vive el señor Apolinar en el apartamento? **Contestó:** “Porque hace aproximadamente como en el año 2010, 2011 no volví a ver a don Apolinar ir por el apartamento, no lo volví a ver por eso le digo que actualmente”; **H: 1:21:37:** ¿Conforme su respuesta anterior, hasta qué año vivió el señor Apolinar en el apartamento? **Contestó:** “Hasta el mismo año que dejé de volverlo a ver **2010, 2011**”. (Se resaltó)

⁸³ **H: 1:21:53:** ¿Para esa fecha, para el 2010 o 2011 que usted nos indica, ¿quiénes habitaban en el apartamento? **Contestó:** “Habitaba la señora Merceditas y también estaba el señor Apolinar”.

⁸⁴ **H: 1:20:54:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta quiénes más habitan o quiénes habitan el apartamento? **Contestó:** “En la actualidad habita el apartamento la señora Mercedes, el hijo y los padres de la señora Mercedes”.

⁸⁵ **H: 1:25:52:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta quien paga las modificaciones o adecuaciones o reparaciones locativas del apartamento 202? **Contestó:** “Eh hasta donde yo sé, siempre ha sido la señora Mercedes, cuando se trata de plata ahí para las reuniones de ahí, pues siempre ha sido con la señora Mercedes que se toma el contacto”; **H: 1:22:16:** ¿? (Audio no se escucha) **Contestó:** “Nos poníamos de acuerdo para desarrollar actividades de ahí del conjunto como pinturas de fachadas, arreglos, eh de puertas, y todo lo que eran zonas comunes”.

⁸⁶ **H: 1:20:34:** ¿Conforme sus respuestas anteriores, informe al despacho si sabe o le consta si aparte de esa relación que usted indica en precedencia la señora Merceditas cancelaba o pagaba algún canon o algún estipendio o dinero al señor Apolinar por vivir en el apartamento? **Contestó:** “No señor”. (Audio no se escucha)

⁸⁷ **H: 1:24:20:** ¿Durante el tiempo que usted conoce la señora Merceditas eh sabe o conoce si el bien durante algún lapso de tiempo ha sido habitado por personas distintas a ellas? **Contestó:** “No señora”.

⁸⁸ **H: 1:26:19:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si del año 98 a la fecha alguien ha reclamado por el apartamento 202? **Contestó:** “No conozco ninguno que haya reclamado”.

14.3. Este deponente ofreció la ciencia de su dicho porque como habitante del sector conoció tanto a Merceditas como al señor Apolinar viviendo en el apartamento objeto de este juicio desde 1998⁸⁹, el comportamiento exteriorizado por estas dos personas era el común de una pareja o de esposos pues, se comportaban como tal, en palabras de Reinoso Rodríguez⁹⁰ “**Porque fungía de pareja o esposa de don Apolinar eh, en ese momento porque actuaba en su condición, o sea, todos sus actos nosotros veíamos como vecinos de ella, pues, daba la sensación o daba la señal de que eran en esa condición los dos**”. (Se resaltó)

14.4. Del mismo modo, Reinoso Rodríguez veía al señor Apolinar frecuentemente⁹¹, él iba y venía, pero estaba de sientto allí; finalizó manifestando tener conocimiento por su cercanía [vecino] de la concurrencia permanente al sitio de Apolinar hasta los años 2010 y/o 2011 cuando no lo volvió a ver.

14.5. No es acertado el argumento del apelante en consideración a que con el testimonio de Reinoso Rodríguez se desvirtúa lo afirmado por Merceditas⁹²:

14.5.1. En primer lugar, Merceditas nunca expresó “**que el señor Apolinar tan solo vivió dos años (2000-2001)**” en el apartamento 202, ella contó que su convivencia en pareja con Cifuentes Sánchez fue **permanente** por espacio de dos años, según la pregunta formulada⁹³: ¿Indíqueme al despacho si, durante el término de convivencia, ustedes habitaron y compartieron techo, lecho y mesa, esto es, si él vivía con usted **permanente** en el apartamento? y se **contestó** “*Vivió durante dos años mmm conmigo, 2001 algo así*”; adicionalmente, se le preguntó⁹⁴: ¿Usted nos indicaba y de acuerdo a sus respuestas anteriores que convivió con el señor Apolinar hasta el año 2000, después de esa fecha en qué lugar residía el señor Apolinar? y la demandada **contestó** “*De antes de él comprar el apartamento para irnos a vivir él residía en, en, ahí mismo en el barrio él tenía su apartamento ahí*”.

Seguidamente, se le interrogó⁹⁵: ¿Y posterior al año 2000 en dónde vivía el señor Apolinar? a lo cual **contestó**: “*Siguió viviendo ahí, él viajaba continuamente, en San Andrés*”; es decir, se rompió esa permanencia y ya, su concurrencia al apartamento 202 era de “*ir y venir*” y así lo relató Reinoso Rodríguez que, desde luego, por ser vecino no implica *per se* conocer la vida, obra y milagros de su vecindad, dijo “*Él eh siempre estaba ahí en el inmueble y en algunas oportunidades pues, él iba y volvía, o sea, pero pues permanecía ahí en el apartamento*”, con otras frases, el señor Cifuentes Sánchez para entonces manejaba un triángulo de viviendas, así, la de San Andrés, el apartamento 202 y el otro apartamento y su vida giraba en torno a esos lugares, se entiende en el primero, su familia, en el segundo, la relación afectiva con Mercedes y el tercero vendido posteriormente como lo relató Omaira Bolaños Páez.

14.5.2. Claramente, esos desplazamientos de Apolinar de un lado para otro (San Andrés y Bogotá) no implica la pérdida de sus derechos respecto del apartamento 202, a voces del censor “*que el señor Apolinar viajara frecuentemente de ninguna manera implica la pérdida de la posesión sobre el inmueble, ni se traduce en la intención de donarlo o transferirlo a la demandada...*”, pero también es claro que, tampoco ayuda a visualizar una actitud de mera tolerancia como sustento para la habitación de Merceditas en aquél lugar a la sazón de benevolencia o caridad, cuando de por medio existió un marco afectivo distinto a una simple amistad.

⁸⁹ H: 1:19:34: ¿A qué época se refiere y especifique si ellos dos ingresaron en la misma fecha? **Contestó**: “En el año de 1998 que los conocí, ellos eh, ingresaron pues, no, conocí que estaban ahí, vivían ahí, pero pues eh, justamente si ingresaron los dos igual, eh no, lo conocí a los dos en ese apartamento”.

⁹⁰ H: 1:20:02: ¿Conforme sus respuestas anteriores, informe al despacho por qué sabe o le consta que la señora Merceditas y el señor Apolinar eran pareja?

⁹¹ H: 1:24:42: ¿Sírvese manifestar al despacho, con qué frecuencia veía usted al señor Apolinar Cifuentes en el inmueble? **Contestó**: “Él eh siempre estaba ahí en el inmueble y en algunas oportunidades pues, él iba y volvía, o sea, pero pues permanecía ahí en el apartamento”.

⁹² PDF02SegundaInstancia, PDF05SustentaciónRecursoApelación20220902, folio 8.

⁹³ H: 0:09:12.

⁹⁴ H: 0:10:52.

⁹⁵ H: 0:11:14.

15. **El testimonio de Enochkal Varón Garzón;** son cuñadas⁹⁶ con Merceditas a quien conoce desde 1992⁹⁷, sabe que Apolinar era su pareja⁹⁸ y lo fueron del año de 1998 al 2010 cuando no volvió a verlo⁹⁹, dijo saberlo porque compartieron varias reuniones en familia y el trato de Apolinar era amable, incluso, se festejaron cumpleaños de Merceditas y en alguna ocasión él, le llevó mariachis¹⁰⁰.

15.1. El cuanto al espacio físico donde se desarrolló lo relatado por la testigo, no tiene precisión de su nomenclatura, pero lo describió con el número 202 en un segundo piso y sabe o conoce cómo dirigirse allí¹⁰¹; asimismo, sobre la convivencia precisó lo fue desde los años 1998 o 1999¹⁰² más o menos y también vivía Andrés Vergara hijo de Merceditas¹⁰³.

15.2. La testigo pese constarle la relación de pareja de Merceditas y Apolinar no tiene precisión hasta qué época o fecha vivió en ese apartamento 202 el señor Cifuentes Sánchez¹⁰⁴ o don Polo o don Polito como lo llamaban, sabe que compartían allí como pareja.

15.3. La declarante no conoce de negociación sobre arrendamiento o algún otro acuerdo entre Merceditas y Apolinar¹⁰⁵, como tampoco el establecimiento de pago con posterioridad a cuando él dejó de habitar allí¹⁰⁶, menos aún, de reclamación¹⁰⁷, pues, ella escuchó de Apolinar decir que esa era la casa de Merceditas y así la conocieron, como dueña¹⁰⁸; igualmente, manifestó que en alguna ocasión se tocó el tema de la transferencia del bien raíz a Merceditas¹⁰⁹.

15.4. En cuando a la cohabitación en cuartos separados manifestó no recordarlo, sabe que, inicialmente, residían como pareja, pero después no dio razón¹¹⁰, la declarante lo ignora; ella se impactó por la nueva vida en unión de Merceditas por eso recuerda

⁹⁶ **H: 1:33:15:** ¿Informe al despacho que vínculo, relación o parentesco tiene con la señora Merceditas Delgado Prieto? **Contestó:** “Somos cuñadas”.

⁹⁷ **H: 1:33:26:** ¿Hace cuánto tiempo la conoce y por qué la conoce? **Contestó:** “Desde el 92 que estoy con mi esposo”.

⁹⁸ **H: 1:33:47:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta quién es el señor Apolinar Cifuentes Sánchez? **Contestó:** “...fue la pareja de mi cuñada”.

⁹⁹ **H: 1:34:01:** ¿Por qué sabe o le consta que el señor Apolinar fue la pareja de la señora Merceditas? **Contestó:** “Compartimos varias veces reuniones familiares”; **H: 1:34:07:** ¿Cuándo usted nos indica que es la pareja de su cuñada hace cuánto tiempo son pareja? **Contestó:** “Fueron pareja más o menos calculo yo como en el 94, 95 conocimos a don Polo y como en el 98 más o menos supimos del apartamento que ella llegó como dueña y señora de la casa y como desde el 2010 más o menos no lo volví a ver, no volvimos a saber de él”; **H: 1:43:28:** ¿Hasta qué fecha probablemente pudo estar Apolinar Cifuentes en la ciudad de Bogotá y cuándo lo dejó de ver o de tener ese contacto personal? **Contestó:** “Más o menos, recuerdo que como en el 2010 más o menos, lo tengo en cuenta porque fue como el año en que nació mi nieto, entonces, como que lo relaciono con la fecha”. (Se resaltó)

¹⁰⁰ **H: 1:41:05:** ¿En respuesta anterior usted señaló que el señor Apolinar y la señora Merceditas pues, eran una pareja y que ustedes pues ustedes lo sabían a través de reuniones familiares, usted podría ampliarle o instruir mejor al despacho en qué consistieron esos actos de pareja en las reuniones familiares? **Contestó:** “¿Cómo se trataban?, ah pues, normalmente, don Polito era una persona muy noble, muy respetuosa, él siempre nos saludó de abrazo, compartíamos almuerzos, compartimos cumpleaños de Merceditas, una vez le llevó mariachis, eh, él siempre nos, siempre la trató con mucho amor no”.

¹⁰¹ **H: 1:36:15:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta cuál es la dirección del apartamento al que usted ha hecho alusión? **Contestó:** “No, no la sé, pero sé llegar allá siempre vamos con mi esposo porque aún vive ella ahí con sus papitos”; **H: 1:36:25:** ¿Sabe cuál es el número del apartamento? **Contestó:** “Eh el segundo piso, 202”.

¹⁰² **H: 1:35:28:** ¿Informe al despacho si el señor Apolinar convivía con la señora Merceditas en el apartamento desde el año 98? **Contestó:** “No señor, inicialmente fue así, pero, ya me ubiqué es que me pierdo de las fechas, sí más o menos, inicialmente se convivió, pero ya después él venía de vez en cuando”; **H: 1:35:54:** ¿Cuándo usted nos dice que inicialmente en qué año fue? **Contestó:** “En el 98, 99 algo así”.

¹⁰³ **H: 1:36:34:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta con quién vivía o quiénes habitaban el apartamento en el año 98 aparte del señor Apolinar y la señora Merceditas? **Contestó:** “Andrés Vergara que es el hijito de la señora Mercedes, Merceditas”.

¹⁰⁴ **H: 1:36:02:** ¿Informe al despacho hasta qué año vivió el señor Apolinar en el apartamento? **Contestó:** “No, no sabría decirle”.

¹⁰⁵ **H: 1:36:51:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si la señora Merceditas y el señor Apolinar tenían un negocio jurídico, esto es, si habían suscrito un contrato de arrendamiento o algún contrato? **Contestó:** “No, no señor”.

¹⁰⁶ **H: 1:37:04:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si el señor Apolinar después de la fecha que dejó de vivir en el apartamento, estableció algún pago o algún acuerdo con la señora Merceditas por el apartamento? **Contestó:** “Pues no, que yo sepa no, o sea, ya es como la intimidad de su vida, soy una persona como muy aislada de saber tan profundamente lo que, lo que era”.

¹⁰⁷ **H: 1:34:35:** ¿Usted nos dice que en el 98 ella llegó como dueña y señora, por qué sabe usted que ella llegó como dueña y señora? **Contestó:** “Se comentó en la casa, como familia nos comentaron que don Polito había comprado, porque así le decíamos Polito, le había comprado o la habían convivido con ella y habían comprado el apartamento para ella”.

¹⁰⁸ **H: 1:37:37:** ¿Usted nos decía hace un momento que el señor Apolinar dejó de vivir en el apartamento, Informe al despacho si sabe o le consta si el señor Apolinar reclamó a la señora Merceditas por ese apartamento? **Contestó:** “No nunca, yo nunca lo vi decir algo así de que, no, siempre que yo supe, él decía que era la casa de Merceditas como dueña y señora de la casa, o sea, nosotros, para nosotros siempre fue la dueña de la casa”. (Se resaltó)

¹⁰⁹ **H: 1:42:31:** ¿Tuvo usted conocimiento sobre si el señor Apolinar Cifuentes le transfirió o le mencionó a ella la posibilidad de transferirle este inmueble a nombre de ella? **Contestó:** “Pues, la verdad, recuerdo que alguna vez se comentó, pero lo que te digo, de pronto ya uno como cuñada pues el tema es como más alejado no, pero sí, creo que alguna vez se comentó”.

¹¹⁰ **H: 1:38:01:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si el señor Apolinar dentro de ese apartamento cohabitaba en una habitación distinta a la de la señora Merceditas? **Contestó:** “La verdad no, no sé decirle, no, no recuerdo”; **H: 1:38:18:** ¿Usted nos indica que ellos son pareja o que eran pareja, por qué no recuerda si él habitaba en una habitación distinta? **Contestó:** “Pues inicialmente si claro como pareja, como toda pareja, pero ya después no sabría decirle si tenía su cuarto aparte o no”.

cuando ellos empezaron la convivencia¹¹¹, no obstante, aseveró ver objetos personales de Apolinar en ese apartamento, sin dar ciencia de su dicho y tampoco se le preguntó¹¹².

15.5. La deponente sabe que Apolinar también se domiciliaba en San Andrés¹¹³ y tiene conocimiento porque él iba y les contaba que vivía allá, tanto así que, Merceditas fue de paseo a ese sitio y le mostraron fotos en lugares como el “*hoyo soplador*”¹¹⁴ por eso guarda en su recuerdo ese momento.

15.6. En relación con la actividad económica la testigo tiene conocimiento de la labor de costurera de Merceditas y, de ese oficio provenían parte de sus ingresos¹¹⁵.

16. El testimonio de Ana María Martínez Rodríguez; dijo ser la esposa de Andrés Vergara desde el 2005 aproximadamente¹¹⁶; distinguió a Apolinar como novio o pareja¹¹⁷ de Merceditas porque así le dijo su esposo¹¹⁸; conoce que esa relación se desarrolló hasta el 2010 o 2011, fecha en que no volvió a ver a don Polo, sabe que él tuvo un accidente sin dar detalles¹¹⁹; así también conoce que Merceditas vive en el apartamento desde antes que ella conociera a quien es su esposo¹²⁰.

16.1. En un almuerzo en Bogotá, el señor Apolinar le expresó su voluntad de dejarle ese apartamento a Merceditas, para ese entonces, su hijo estaba en edad de 3 o 4 años, al día de su declaración cuenta con 14 años¹²¹; según la testigo la dueña es Merceditas porque ella paga servicios, le ha dado la plata a veces y la deponente los cancela, empero, las facturas llegan a nombre de don Polo¹²², recordó que a Apolinar

¹¹¹ **H: 1:38:34:** ¿Cuándo usted nos dice después a qué fecha hace alusión? **Contestó:** “No, es como difícil recordar”; **H: 1:38:43:** ¿Pero si recuerda que ella empezó a vivir en el apartamento en el año 98, por qué no recuerda las demás fechas si son más recientes? **Contestó:** “Como, como el impacto de una casa nueva, un hogar nuevo, una vida nueva para Merceditas, pues nos impactó a todos, si claro es algo, si señor”.

¹¹² **H: 1:43:03:** ¿Si tenían esa cercanía familiar como lo ha mencionado, como lo ha expresado en una respuesta anterior, eh sabía usted si los objetos personales de Apolinar Cifuentes permanecían allí en el inmueble? **Contestó:** “Sí, si alguna vez lo supe, sí señor”.

¹¹³ **H: 1:39:04:** ¿Usted nos indica que conoce al señor Apolinar desde el año 94, informe al despacho si sabe o le consta si él habitaba o residía en otra ciudad distinta a Bogotá? **Contestó:** “Claro, sí señor, en San Andrés”.

¹¹⁴ **H: 1:39:17:** ¿Por qué sabe que él vivía en San Andrés? **Contestó:** “Venía a contarnos, porque Merceditas fue a pasear allá, nos contó que él vivía allá, o sea, lo poco que uno habla con la familia no”; **H: 1:39:30:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta en qué año fue la señora Merceditas a San Andrés? **Contestó:** “No, la verdad no recuerdo, es, siempre he tenido como el problema de fechas, pero de temas sí”; **H: 1:39:44:** ¿Si no recuerda la fecha por qué si recuerda que ella fue a San Andrés? **Contestó:** “O sea, fotos, la vimos en una foto donde se ve en el, en el, allá donde sale el aire, como se llama, en el hoyo, allá en San Andrés, mejor dicho, entonces, ella nos mostró fotos de esa salida, entonces, por eso tengo esas imágenes muy muy en la cabeza”.

¹¹⁵ **H: 1:42:02:** ¿Durante el lapso de tiempo que conoció a la señora Merceditas Delgado Prieto, ¿cuál era su oficio o actividad económica, a qué se dedicaba ella? **Contestó:** “Eh inicialmente la costura”; **H: 1:42:18:** ¿Y sus ingresos provenían de esa actividad que realizaba? **Contestó:** “Una parte sí señor, que yo sepa”.

¹¹⁶ **H: 1:44:00:** ¿Informe al despacho que vínculo, relación o parentesco tiene con la señora Merceditas Delgado Prieto? **Contestó:** “Soy la esposa del hijo de ella”; **H: 1:46:57:** ¿Hace cuánto tiempo usted es la esposa del señor Andrés Vergara? **Contestó:** “Relación más o menos 16 años, 2005 más o menos estamos los dos, nosotros tenemos un niño de 14 años”.

¹¹⁷ **H: 1:52:11:** ¿Informe al despacho si al decir que él vivía ahí es que él tenía una habitación aparte o convivía con la señora Merceditas? **Contestó:** “Vivía con la señora Merceditas porque ellos tenían una relación, yo los conocí como pareja”.

¹¹⁸ **H: 1:47:18:** ¿Informe al despacho si usted sabe o le consta quién es el señor Apolinar Cifuentes Sánchez? **Contestó:** “Sí señor, sí me consta pues, cuando yo inicié la relación con Andrés, él tenía una relación con la señora Merceditas o así lo conocí cuando yo inicié ir a la casa de Andrés y, estábamos en nuestra relación de novios”; **H: 1:47:45:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta desde qué año la señora Merceditas y el señor Apolinar tenían una relación? **Contestó:** “Pues, lo que según yo sé, ellos tienen una relación más o menos como del dos mil, no de 1998 más o menos, que creo que ella empezó a vivir ya en el apartamento, porque cuando nosotros, yo vivía con Andrés nosotros íbamos allá”; **H: 1:48:30:** ¿Usted nos indicó hace un momento que usted es pareja o es la esposa del señor Andrés y conoce a la señora Merceditas desde el año 2004, por qué le consta entonces que del año 98 la señora Merceditas y el señor Apolinar vivían en el apartamento? **Contestó:** “**Que me comentó Andrés a mí, cuando yo inicié la relación con él, yo le preguntaba ¿y el quién es?, no, es el novio de mi mamá y yo ah bueno**”. (Se resaltó)

¹¹⁹ **H: 1:48:55:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta hasta qué año fue, tuvo esa relación la señora Merceditas y el señor Apolinar? **Contestó:** “Pues, básicamente, nosotros no lo volvimos a ver como desde el 2011 más o menos, 2010, 2011, yo no lo volví ya a ver, porque pues, igual nosotros también vivíamos, yo vivía en fusa con el niño, entonces, pues, desde ese tiempo yo no lo volví a ver a don Polo y supe que tuvo un accidente y entonces”; **H: 1:51:41:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta hasta qué fecha habitó el señor Apolinar en el apartamento? **Contestó:** “Pues que yo tenga conocimiento hasta donde yo vuelvo y le digo, más o menos los vi como en el 2010 que fue la última vez que lo vi, pero que haya vivido ahí, pues, él siempre iba no que vivía permanentemente ahí, porque yo nunca le vi su ropa ahí, en el tiempo que yo duré con Andrés, que iniciamos”.

¹²⁰ **H: 1:59:07:** ¿Informe al despacho si usted sabe o le consta hace cuánto años vive la señora Merceditas en el apartamento? **Contestó:** “Ella vive desde mucho antes de conocer yo a, de estar yo con Andrés, pues cuando yo empecé mi relación con Andrés ella ya vivía en el apartamento”.

¹²¹ **H: 1:49:29:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta de quién es el apartamento donde usted nos acaba de decir vivía la señora Merceditas y el señor Apolinar? **Contestó:** “De la señora Merceditas porque varias veces que nosotros estuvimos almorzando con don Polo, él nos invitó a almorzar a ranchitos ahí en la primera de mayo más o menos, él nos decía ¡es que yo le quiero dejar el apartamento a Merceditas para que viva ahí con los abuelitos con Andrés!, bueno, en ese tiempo, eso fue lo que él nos, esto en alguna ocasión, a mí”; **H: 1:50:03:** ¿Cuándo usted nos dice que nos manifestó y en ese tiempo u ocasión, en que año fue eso o en qué fecha? **Contestó:** “No, fecha pues, no me acuerdo, pero, Cami tenía como 3, 4, añitos y tiene en esta fecha 14 años”; **H: 1:50:19:** ¿En qué fecha fue entonces? **Contestó:** “Mmmm como que, 2007, 2008, 2009, como en el 2010 sería, no antes, mucho antes porque Cami estaba bebecito, tenía como 3 añitos, que en ese tiempo la señora Merceditas me lo cuidaba porque yo trabajaba”.

¹²² **H: 1:51:02:** ¿Pero ella vive en qué calidad, arrendador, propietaria, tenedora, ¿cómo vive ella ahí? **Contestó:** “Yo tengo entendido, bueno yo lo que he visto es que ella no paga arriendo ni nada de eso, ni nunca ha pagado arriendo ni nada, siempre ella cumplió con sus servicios, porque yo muchas veces, a veces tenemos que pagar los servicios y ella me daba a mí la plata

nunca lo vio entrar al apartamento con llaves, conoce que él cuando iba llevaba un presente, pero siempre timbraba¹²³.

16.2. Aclaró la testigo que ella y su esposo vivían aparte en otro lugar, por cuestiones laborales se fue un tiempo para Fusagasugá [como en el 2010], se veían con su pareja cada 8 días, sin embargo, cuando venía a Bogotá se quedaba en el apartamento donde vive Merceditas porque allí estaba Andrés¹²⁴.

16.3. Sobre la posible transferencia del apartamento señaló una ocasión donde se abordó el tema por Merceditas quien le dijo en su presencia a Apolinar que por qué no le trasladaba la propiedad a ella y él fue evasivo mandándole picos y diciéndole “*después, después, después*”, nada más sabe, no existía la suficiente confianza¹²⁵; agregó que hasta donde la testigo tiene conocimiento nunca se le negó el acceso a ese apartamento¹²⁶.

16.4. Finalmente, en cuanto a la ubicación del apartamento aludido en múltiples respuestas, no sabe la dirección, aunque lo conoce, porque se ha quedado allá, es en La Guaca y está situado en un segundo piso, se le indagó por el número, no obstante, en el audio no se escucha la respuesta a ese interrogante, pero no hay duda, es el apartamento 202 de la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur¹²⁷, recuérdese, ella se quedaba allí cuando de Fusagasugá regresaba a la ciudad de Bogotá.

17. El testimonio de Miguel Delgado Prieto; es el hermano de Merceditas y Apolinar fue la pareja de su hermana por varios años¹²⁸, escenificó el deponente comportarse como un par de personas comunes, se tomaban de la mano, en sus palabras “*una pareja normal*”¹²⁹; conoció a Cifuentes Sánchez en 1994, tuvieron una relación, de seguido, por dos años¹³⁰, más o menos, hasta el 2000 y ya después, continuaron en

para pagarlos, entonces, no hubiera pagado ni arrendadora ni nada de eso”; **H: 1:51:30:** ¿Usted nos indicaba hace un momento que ella le daba la plata para pagar esos recibos, informe al despacho a nombre de quién llegan esos recibos de esos servicios públicos? **Contestó:** “De don Polo”.

¹²³ **H: 1:54:41:** ¿Y cuando recuerda que se encontraba el señor Apolinar Cifuentes acá en la ciudad de Bogotá, observaba que él tenía llaves del inmueble? **Contestó:** “No, él siempre llegaba, digamos a veces llegaba con una carnita con un pollito o algo a la casa, pero él siempre timbraba, yo nunca lo vi entrando con llaves”.

¹²⁴ **H: 1:52:50:** ¿Manifiestarle al despacho hasta qué fecha aproximadamente usted convivió en ese inmueble y se desplazó me pareció a la ciudad Fusagasugá? **Contestó:** “Nosotros, o sea, convivir, convivir, yo no convivía allá, nosotros teníamos un apartamento aparte con Andrés sí, pero pues yo me fui a vivir a fusa porque me salió un trabajo allá, entonces, Andrés volvió a la casa con su mami y yo me fui para fusa con mi abuela y mi hijo sí” (Se resaltó); **H: 1:53:23:** ¿Y en qué año? **Contestó:** “Eso fue Cami estaba chiquito, teníamos, tenía como 4 añitos más o menos, pero de esa fecha ya yo no había vuelto a ver a don Polo como un año antes más o menos”; **H: 1:53:40:** ¿En qué año precisamente se fue usted a vivir a fusa? **Contestó:** “Yo me fui para fusa más o menos en el, como en el 2010, Cami tenía más o menos tres años, Cami nació en el 2007”; **H: 1:53:54:** ¿Y cuándo regresó de fusa? **Contestó:** “Mmm duré dos años viviendo allá, después volví, un año acá en Bogotá porque me trasladaron por mi trabajo, después volví a otro proyecto en fusa porque yo trabajaba con inmobiliarias, con constructoras, entonces, duré dos años allá y volví hace 5 años ya estoy otra vez acá”; **H: 1:54:17:** ¿Y durante esos cinco años se interrumpió la convivencia con su esposo o con su pareja que es el hijo de la señora Merceditas Delgado? **Contestó:** “No, nosotros siempre hemos tenido una relación, lo que pasa es que no estábamos permanentemente viviendo juntos porque pues él trabajaba acá en Bogotá, entonces él vivía con su mami y yo vivía en Bogotá con mi abuela y mi hijo, pero pues nos veíamos cada 8 días”. (Se resaltó)

¹²⁵ **H: 1:55:43:** ¿Recuerda usted si el señor Apolinar Cifuentes le informó a usted o a alguien dentro de su entorno familiar la posibilidad de transferirle o la intención de transferirle el bien a la señora Merceditas? **Ante objeción el despacho modifica la pregunta** ¿En el entendido de que informe al despacho si el señor Apolinar le indicó a usted intenciones de entregarle o transferirle el apartamento a la señora Merceditas Delgado? **Contestó:** “Pues a mí directamente no me dijo le voy a transferir o esto, en alguna, momento que estuvimos en un almuerzo la señora Merceditas le preguntó que por qué no le hacía el favor de firmar algún papel, algún documento donde dijera que, que eso, para no tener inconvenientes a futuro con sus hijos y el apenas le mandaba picos y le decía después, después, después, después y el comentario quedó ahí, pero que a mí me lo haya dicho eso no pues no porque pues, nosotros teníamos una confianza, pues, muy digámoslo esporádica sí, pero independientemente sí tenía conocimiento de que él era la pareja de ella porque así yo no conocí, así lo conocí”; **H: 1:57:18:** ¿Y maniéstenos por qué cree usted que él no daba una respuesta afirmativa? **Pregunto el despacho** ¿Por qué cree usted que el señor Apolinar no hizo la transferencia del inmueble? **Contestó:** “Pues no sé, de pronto tendría, diría no si yo le transfiero ella me deja o alguna cosa puede pasar si, o si eh pues igual como él no vivía ahí porque él vivía era en otra ciudad, podría ser su pensamiento, pero pues no sé en realidad por qué no lo pudo haber hecho”; **H: 1:58:25:** ¿Por favor infórmele al despacho en respuesta anterior usted decía que era hacerle el favor, por qué lo consideraba como un favor y no como un derecho de la señora Merceditas la transferencia del inmueble? **Contestó:** “Como un favor, sino para evitar inconvenientes a futuro con sus hijos o bueno con sus familiares, entonces, ella varias veces le dijo que por qué no hacía las cosas como deberían ser para no tener inconvenientes a futuro, a eso me refiero”.

¹²⁶ **H: 1:58:11:** ¿Y en alguna oportunidad se le negó el acceso al apartamento al señor Apolinar Cifuentes? **Contestó:** “No, que yo tenga conocimiento no”.

¹²⁷ **H: 1:59:25:** ¿Informe al despacho si usted sabe o le consta cuál es la dirección del apartamento? **Contestó:** “No, no, sé que es en el barrio La Guaca, pero no me sé la dirección y es en un segundo piso, pero no me sé la dirección”; **H: 1:59:37:** ¿Pero en respuestas anteriores usted indicó que había convivido y había vivido en ese apartamento? **Contestó:** “Cuando venía yo de fusa pues, yo me quedaba allá obviamente sí, pero no me sé la dirección del inmueble”; **H: 1:59:49:** ¿Cuál es el número del apartamento? **Contestó:** “”. (Audio no se escucha)

¹²⁸ **H: 2:03:25:** ¿Informe al despacho qué vínculo, relación o parentesco tiene con la señora Merceditas Delgado Prieto? **Contestó:** “” (Audio no se escucha); **H: 2:03:36:** ¿Informe al despacho si usted sabe o le consta quién es el señor Apolinar Cifuentes Sánchez? **Contestó:** “Fue pareja de mi hermana por varios años”.

¹²⁹ **H: 2:09:59:** ¿? (Audio no se escucha) **Contestó:** “Era como las reuniones con ellos?, Ah no, una pareja normal, si ellos se cogían de la mano, ellos salían, una pareja normal”.

¹³⁰ **H: 2:03:49:** ¿Indique al despacho de qué año a que año, si lo sabe? **Contestó:** “Eh yo lo conocí a él, más o menos en el año 94, y más o menos sé que ellos tuvieron relación más o menos como unos dos años, así, pues seguido como dos años”; **H: 2:06:50:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta desde qué fecha y hasta qué fecha vivió el señor Apolinar en el apartamento?

pareja, pero de forma diferente, él iba y venía porque tenía otra propiedad¹³¹, y se quedaba 1 o 2 días, era esporádico¹³²y, dejó de verlo en el año 2010¹³³más o menos.

17.1. Don Polo siempre les decía que era su intención comprar un apartamento para que su hermana no bregara pagando arriendo, esa posición se presentó durante varios años [94, 95, 96]¹³⁴, el testigo escucho eso de Apolinar¹³⁵.

17.2. Recalcó el deponente que en ese período de dos años, ambos [Merceditas y Apolinar] convivieron¹³⁶y luego, era ocasional, sin embargo, con posterioridad a esas dos anualidades no es conocedor a profundidad de las circunstancias de tiempo y modo, cómo esa relación se desarrolló debido a su trabajo, se entiende que poco iba por allá, esto dijo: “...la verdad no recuerdo, pero ya después, de ahí en adelante era muy esporádicamente y yo, porque como yo en esa época estaba trabajando entonces, la verdad era muy, muy difícil de pronto encontrarnos, por decir algo, todos los días, pero sí era muy esporádicamente”¹³⁷.

17.3. Sabe que su hermana Merceditas paga los servicios y los impuestos, aunque no dio mayor razón de ¿por qué? tiene conocimiento de ese hecho¹³⁸.

17.4. Por último, inicialmente se compró ese apartamento con la convicción de habitar en él, Merceditas y después decidieron convivir¹³⁹, claro ésta, atendiendo que la relación de ellos venía de antes de tomar la decisión de convivir o como él, lo relató,

Contestó: “Yo creo que así, seguido, yo creo que fueron dos años, del año noventa y, bueno claro está que yo lo conocí a él, en el año 94, la verdad no sé, no tengo así fecha exacta, cuando a veces uno consigue una pareja pues, uno la tiene como guardada hasta, cuando ya uno decide ya contarle a la familia”; **H: 2:07:18:** ¿Pero la pregunta es clara de qué año a qué año vivió el señor Apolinar en el apartamento? **Contestó:** “Yo me imagino sería como del 98 tal vez al 2000 de pronto, así, que fuera algo así concreto, como del 98 al 2000 ya después de que ellos adquirieron el apartamento”.

¹³¹ **H: 2:08:08:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si el señor Apolinar y la señora Merceditas aún conviven? **Contestó:** “¿Que si ellos aún conviven en esa época?, ¿Si aún conviven?, ahh no señor”, “pues eso hace muchos años la verdad pero no, no tengo así una fecha exacta, yo creo que después de él, parece que él iba allá a la casa, allá donde mi hermana y era como de visita, porque como él mantenía viajando, no era que tuviera residencia así exacta, pero sí, yo sé que él tenía un apartamento ahí en, la dirección no sé, pero si usted me dice lléveme a esa dirección yo lo llevo a la casa de que era propiedad, el apartamento de propiedad de él, eso quedaba allá, queda más o menos a unas cinco cuerdas de donde vive mi hermana”; **H: 2:07:35:** ¿Posterior al año 2000, usted sabe o le consta si el señor Apolinar vivía o residía en el apartamento? **Contestó:** “No, yo sé que él iba a visitarla, pues, él llegaba como de visita porque la verdad es que él tenía otro apartamento ahí cerca al barrio La Guaca, en el barrio La Guaca exactamente”.

¹³² **H: 2:12:21:** ¿De acuerdo a sus respuestas anteriores, informe al despacho si sabe o le consta si después de los dos años a los que usted ha hecho alusión, en los que vio al señor Apolinar y hasta el año 2010, continúa la relación con la señora Merceditas? **Contestó:** “Sí claro” (Se resaltó); **H: 2:12:33:** ¿Por qué sabe que continúa la relación? **Contestó:** “Por qué él iba de vez en cuanto allá a la casa, allá, a veces se quedaba 1 o 2 días”. (Se resaltó)

¹³³ **H: 2:07:56:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta cuál fue la última fecha que usted vio al señor Apolinar? **Contestó:** “Más o menos como en el 2010”.

¹³⁴ **H: 2:04:07:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta quién es el propietario del apartamento ubicado en la dirección transversal 38A número 29 B 94 sur? **Contestó:** “Pues creo que mi hermana porque él, don Polito, él siempre nos decía que él le quería comprar un apartamento a ella, para que ella no bregara pagando arriendo”; **H: 2:04:27:** ¿En qué año fue que él, les indicaba eso? **Contestó:** “Más o menos en el mismo, en el año que yo lo conocí, más o menos 94, 95, 96 que él, nos veíamos a veces con él, pues no era muy seguido, pero sí nos veíamos, él decía que él quería comprarle un apartamento a ella para que ella no bregara para pagar arriendo”; **H: 2:04:49:** ¿Puntualmente en qué año de las fechas que usted acaba de indicar? **Contestó:** “Digamos como en el 96 ya él decía que él quería comprarle el apartamento a ella”; **H: 2:05:27:** ¿Usted en respuestas anteriores nos decía que el señor Apolinar les indicaba que quería comprar un apartamento a la señora Merceditas, sabe o le consta por qué ese apartamento no quedó a nombre de la señora Merceditas? **Contestó:** “Pues, me imagino que él, al principio lo compraría porque quedara a su nombre, pero pues, él decía que, que él quería hacerle la, las escrituras a ella, pero la verdad nunca supe la verdad por qué no, o no sé si sería por miedo tal vez de que de pronto ella lo dejara, lo abandonara a él y ella se quedara con el apartamento, pero la verdad nunca supe por qué no se hizo escrituras a favor de ella”; **H: 2:06:04:** ¿Cuándo usted nos indica que él decía, a quién le decía él que iba hacer las escrituras y en qué fecha fue eso? **Contestó:** “No, él nos decía a nosotros, pero la verdad esas fechas, decir una fecha exacta, pues, me imagino que ya sería como por ahí, de pronto en el dos mil, cuando ya él tenía el apartamento, pero así de pronto decirle una fecha exacta”, “él le decía a mi hermana que él le iba hacer el, hacerle las escrituras”.

¹³⁵ **H: 2:06:33:** ¿En algún momento y de acuerdo a su respuesta anterior, el señor Apolinar le indicó a usted que él, le iba hacer las escrituras a la señora Merceditas? **Contestó:** “Pues de pronto directamente no, decirme no es que yo voy a ir hacerle las escrituras no, pero yo oí comentar varias veces que él quería hacerle las escrituras a ella”.

¹³⁶ **H: 2:10:37:** ¿Durante el tiempo que usted conoció al señor Apolinar ella y, el señor Apolinar y su hermana la señora Mercedes, siempre habitaron el inmueble ubicado en el barrio Villa del Rosario? **Contestó:** “Sí señora, ellos convivieron, yo creo que más o menos como dos años”.

¹³⁷ **H: 2:11:15:** ¿Por qué usted hace referencia, perdón, a qué hace usted relación a que, a qué hechos o a qué circunstancias particular hace relación a que ellos vivieron durante dos años, si usted manifestó que vio al señor Apolinar hasta el año 2010? **Contestó:** “No le entendí la pregunta”. ¿Usted a lo largo de sus respuestas ha dicho que ellos convivieron dos años si, sin embargo, posteriormente usted dijo que vio al señor Apolinar hasta al año 2010, entonces, para que nos aclare eso? **Contestó:** “La verdad es que eh, después de que él ya se alejó, él venía esporádicamente, porque como él mantenía viajando, él no era que tuviera todo el tiempo o tal vez sí, tal vez un año, la verdad no recuerdo en qué año, él trabajaba, no sé si era un sobrino estaban haciendo algo de transformadores algo así, la verdad no recuerdo, pero ya después, de ahí en adelante era muy esporádicamente y yo, porque como yo en esa época estaba trabajando entonces, la verdad era muy, muy difícil de pronto encontrarnos, por decir algo, todos los días, pero sí era muy esporádicamente”.

¹³⁸ **H: 2:08:59:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si la señora Merceditas cancela o paga algún estipendio o dinero por vivir en el apartamento en el que está actualmente? **Contestó:** “Paga, paga el impuesto y lo que son los servicios, todos los servicios”.

¹³⁹ **H: 2:09:18:** ¿Informe al despacho si sabe o le consta si el señor Apolinar y la señora Merceditas hicieron algún acuerdo para que ella viviera en el apartamento? **Contestó:** “Sí porque, lo que yo le digo inicialmente él le compró el apartamento para que ella fuera a vivir, para que ella no pagara arriendo y entonces ya después ya, ellos convinieron tal vez en vivir, yo creo más o menos como dos años”.

se mantiene en secreto en los instantes iniciales hasta que se hace público; en todo caso, nunca se le impidió a Cifuentes Sánchez el acceso al apartamento¹⁴⁰.

18. El apelante afirmó que la versión de los familiares de Merceditas no era consistente en cuanto a la transferencia del inmueble a su nombre, puntualmente, se centró en los testimonios de Ana María y Enoch Kal, para concluir la inexistencia de interés del señor Cifuentes Sánchez de entregarle la titularidad a Delgado Prieto, el señor Apolinar “*nunca tuvo intención de donarle el bien, renunciar a su propiedad y en últimas guardó siempre la esperanza de lograr su restitución*”¹⁴¹.

18.1. El que hablen de una donación o transferencia a Merceditas no deja de ser una contemplación sobre lo que escucharon los testigos de los interesados o lo que, ellos piensen del ¿por qué? Apolinar al fin de cuentas no lo hizo, no es más que una especulación, es trasegar por el campo de la subjetividad y desplazarse por terrenos impropios distintos a la causa del juicio, reitérese, se trata es de probar la existencia de un comodato precario.

18.2. Por demás, sin lugar a duda, en las versiones de estas dos personas no existe fragilidad, están marcadas con la ciencia del dicho, fueron testigos desde sus orillas familiares coherentes, ilustrativas, armónicas y contestes en los hechos y circunstancias esenciales de la vida en pareja, por tanto, esta agencia remite al apelante al estudio de los testimonios líneas atrás analizados.

18.3. Con todo, la apreciación de condolencia de Cifuentes Sánchez por la situación de Merceditas y su dificultad para asumir el pago de un arriendo, definitivamente, no compagina como la causa de habitación de Merceditas, más no puede desconocer esta judicatura el afecto como móvil de cohabitación. Obviamente, revela la prueba recaudada una posición económica favorable de Apolinar en paralelo con la de Merceditas, pero ese desequilibrio no es una patente de corso para predicar la supuesta entrega en la modalidad de comodato precario, como tampoco esa relación asimétrica de poder económico puede convertirse en la causa efectiva de una relación de tenencia con el inmueble con la caracterización de mera tolerancia.

19. Es de la esencia del comodato, según lo previsto en el artículo 2200 del Código Civil que dichas facultades se otorguen sin contraprestación económica, esto es, **en forma gratuita**; de manera que, si el comodatario adquiere una prestación correlativa de este tipo, se desnaturaliza el negocio jurídico, en esa medida este juzgador está de acuerdo con el apelante en tanto Omaira y José Antonio manifestaron en su dichos que Apolinar siempre asumió los gastos del apartamento 202 algunas veces por traslados de dinero a Merceditas para dicho cometimiento, en realidad eso fue lo que relataron; en la otra orilla, los demás testigos indicaron que Delgado Prieto no pagaba renta y era Merceditas quien asumía el coste, inclusive, se allegaron una serie de recibos de pago de impuestos, los de la parte demandante el simple recibo sin constancia de pago¹⁴² y los de la pasiva con sello de cancelación, algunos registran el nombre de Merceditas y algún otro de Apolinar¹⁴³, incluso, visita técnica¹⁴⁴, pago de servicios públicos domiciliarios¹⁴⁵ y el impuesto predial del año 1998 cancelado por León Galindo¹⁴⁶.

19.1. Esta discusión pierde relevancia porque es que no está probado el comodato precario, por ende, no resulta necesario ahondar en el estudio y entrar a dilucidar si son gastos ordinarios o extraordinarios en la conservación de la cosa y a quién competía la obligación de cubrirlos como sustento probatorio de una plausible entrada de Merceditas por mera tolerancia de Apolinar.

19.2. Por lo anterior, es intrascendente abordar el análisis de la denominada interversión, precisamente, por ser *ítem* ajeno a la causa *petendi*, en otras frases, no

¹⁴⁰ H: 2:12:53: ¿Manifiéstele al despacho si en alguna oportunidad se le negó el acceso al señor Apolinar Cifuentes a este inmueble? Contestó: “Que yo sepa nunca”.

¹⁴¹ PDF02SegundaInstancia, PDF05SustentaciónRecursoApelación20220902, folio 9.

¹⁴² PDF01DemandaDigitalFol1-64, folios 17 a 24.

¹⁴³ PDF03Contestación folios 16 y 17; 191 a 201.

¹⁴⁴ Folios 58 a 61.

¹⁴⁵ Folios 62 a 190; 202 a 235.

¹⁴⁶ Folio 49

está dentro del marco trazado por el objeto y la causa del proceso; en segundo lugar, está el reconocimiento de la pasiva en el entendido que nunca se le negó el acceso de Cifuentes Sánchez al apartamento 202, incluso, reseñado por algunos testigos, entre ellos León Galindo¹⁴⁷; en tercer término, lo concluido emerge de un amorío evolucionado en una relación afectiva como detonante de residir Merceditas en el apartamento 202 y en cuarto lugar, el otro enervante de mérito con alguna relación con temas de posesión se dejó al margen por coherencia lógica por el juez de primera instancia.

G. La Conclusión.

20. A manera de conclusiones:

(1) Las declaraciones de Álvaro, Enochkal, Ana María y Miguel, cada una desde su perspectiva individual atrás analizada y en conjunto con los demás medios de prueba, especialmente, coincidente con la versión de la demandada, no se extrae de ellas nada distinto a que Merceditas Delgado Prieto y Apolinar Cifuentes Sánchez se conocieron en 1994, **entablaron una relación sentimental centrando su energía en el afecto en pareja** y ese fue el motivo de habitación de ambos en el apartamento 202 de la transversal 38A núm. 29-B-94 Sur de Bogotá D. C., indistintamente que, a futuro esa relación hubiese tomado otros matices de convivencia distintos al inicial, años 2001 a 2010 y/o 2011, años 2011 a 2015 y año 2015 en adelante; situación que de suyo, desdibuja lo argüido por la parte apelante, *verbigracia*, el citado acuerdo privado¹⁴⁸ o el mero acto de tolerancia¹⁴⁹ como concausa de un comodato precario.

(2) En efecto, no se demostró **la entrega a título de comodato precario** del citado apartamento 202, no están acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo el alegado traslado del derecho de uso y goce del bien; la afirmación efectuada en la demanda, la declaración de parte de Anderson, así como las versiones de Omaira y José Antonio no son medios demostrativos de este fundamental elemento del comodato conforme lo analizado en precedencia.

En adición, de considerarse que el negocio existió [hipótesis] aseguró el apelante inicialmente, circunscribirse el uso de una habitación y ese menester implicó la participación de otros ambientes, *v. gr.*, las zonas sociales; en realidad coincide esta sede judicial con el *a-quo*, hay una indeterminación de la parte del bien raíz objeto de restitución, lógicamente, el disfrute de una habitación generaría la utilización por Merceditas de otros lugares al interior del apartamento 202, pero, ese deleite suplementario no podría enmarcarse en un comodato precario de esos otros espacios o, por lo menos la parte actora no lo probó, aquí no se trata de ser imaginativos a la hora de estructurar un alegato, contrario *sensu*, de probar lo pretendido; como si fuera poco ciertamente Apolinar dejó de habitarlo, al parecer desde el 2015, entonces, la psiquis de Merceditas es de comportarse como dueña, claro está, ese concepto conlleva algo más elaborado sustantivamente, donde no es necesario hacer motivación, solo se toca, para la explicitud de la consabida irresolución en términos de qué fue lo que en realidad enmarcó el presumible comodato precario.

(3) En cuanto a su forma, el actor no demostró que el invocado y presunto comodato hubiese tenido por causa prohiarle ayuda a Merceditas y su descendencia; por el contrario, los testimonios recaudados de acuerdo con el análisis individual y en conjunto implica es una relación amorosa de Delgado Prieto y Cifuentes Sánchez motivo fundante de su ubicación en ese lugar y, en palabras del censor “*realidad subyacente*” marginal a una tratativa en la categoría de precario.

¹⁴⁷ **H: 2:41:25:** ¿Tuvo usted conocimiento que en algún momento la señora Mercedes Delgado Prieto le negará el acceso, le cambiará las guardas o le obstaculizará el ingreso al inmueble? **Contestó** “No, de eso sí, ella fue muy respetuosa, ella sabía que ese apartamento era del señor Cifuentes”.

¹⁴⁸ “...todo lo contrario, entró a ocupar el inmueble **por el acuerdo privado** que en su momento se celebró entre ellos”.

(folio 5, PDF sustentación del recurso)

¹⁴⁹ “...es decir una persona que cuenta con la tenencia de una cosa ajena, **sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño**, situación que es aplicable a este proceso”. (folio 3, PDF sustentación del recurso)

(4) Todo lo anterior conduce a considerar bien denegadas las súplicas de la demanda ante la falta de probanza del comodato precario, por lo tanto, se confirmará la sentencia de primera instancia, con la consecuente condena en costas procesales a cargo de la parte apelante en aplicación del artículo 365-1 del Código General del Proceso.

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia emitida el 31 de mayo de 2022 por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá D. C., conforme lo motivado en esta providencia judicial.

SEGUNDO. CONDENAR en costas procesales en segunda instancia a la parte apelante y a favor del extremo demandado, inclúyase como agencias en derecho la cifra de \$2'000.000,00. Líquidense en su oportunidad. (Acuerdo PSSA16-10554 5 de agosto de 2016, art. 5º)

TERCERO. En su momento, **REMITIR** el expediente digital al juzgado de origen con la constancia tanto el software de gestión Siglo XXI como en el SharePoint y/o OneDrive. (Art. 329 CGP)

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹⁵⁰
Juez

¹⁵⁰ Tomé posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D. C., *en encargo*, designado con Resolución núm. 63 de 22 de agosto de 2022 y acta de posesión núm. 230 de 2022, con efectividad de 26 de agosto de 2022, con Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022 y acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022 se cambió la modalidad a *provisionalidad* y con oficio núm. 2525 de 20 de octubre de 2022 se me notificó la ratificación del nombramiento.